



## **EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DIA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.**

**PUNTO 1.- EXPEDIENTE (2021056114), RELATIVO A LA ASIGNACIÓN DE UN COMPLEMENTO DE SEGUNDA CALIDAD/CANTIDAD POR LA ACUMULACIÓN DE FUNCIONES A LAS PROPIAS DE SU TRABAJO, DURANTE EL TIEMPO QUE LAS REALICE, A DON LUCIANO CARBALLO SUÁREZ, QUE OCUPA EL PUESTO EN LA RPT NÚMERO 020005025, DENOMINADO TÉCNICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO SUPERIOR (GRUPO I), POR EL IMPORTE DE 616,00 EUROS.**

Visto el expediente nº 21/56114 relativo a la asignación de un segundo complemento calidad/cantidad a D. Luciano Carballo Pérez, resulta:

**1º.-** Mediante oficio de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, de fecha 17 de septiembre de 2021, se le encomienda a D. Luciano Carballo Suárez la asignación como responsable técnico a supervisar la ejecución y proponer las decisiones e instrucciones necesarias a los responsables de los contratos, con el fin de asegurar la correcta realización de las prestaciones pactadas de los contratos relacionados directamente con la prevención de Riesgos relacionando los mismos.

**2º.-** El Sr. Alcalde y la mencionada Concejal Delegada, realizan Propuesta para la asignación de un segundo complemento de calidad/cantidad por la acumulación de funciones a las propias de su puesto de trabajo, durante el tiempo que las realice a D. Luciano Carballo Suárez que ocupa en la RPT el número 020005025 denominado Técnico de prevención de Riesgos con la categoría de Técnico Superior (Grupo I), por el importe de 616,00 euros.


**3º.-** Existe informe del Órgano Económico Financiero donde indica:

*Se certifica la existencia de crédito para el gasto de referencia validando en definitivo el indicado RC conforme a lo solicitado en la diligencia del Servicio.*

*No obstante, no consta la encomienda al referido trabajador de las funciones a las que se hace referencia y tampoco queda suficientemente acreditada en el expediente la cuantificación realizada que da lugar al gasto que se contabiliza.*

A este respecto en el expediente se incluye el RC correspondiente, y la encomienda al referido trabajador estaba incluida en el expediente, si bien el nombre señalado en el documento en lugar de encomienda dice oficio, pues fue de este modo como se le asignaron dichas funciones.

**4º.-** En relación con el importe del segundo complemento calidad/cantidad, la cantidad de 616,00 euros, figura en la Propuesta de asignación realizada por la Sra. Concejal de Mercados y Presidencia junto con el Alcalde de esta Corporación Municipal, en la que relacionan en su punto 4ª las funciones que dan lugar al complemento.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52 <a href="#">Ver sello</a>	- 1/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Se incluye en el expediente el Acuerdo del Pleno celebrado el día 8 de octubre de 2009, a la que hace referencia la antedicha Propuesta de asignación del complemento en su punto 2º donde se indica el encaje de este complemento y que la cuantía para el Grupo I de personal laboral (a la que pertenece el trabajador) es de 800 euros mensuales, por lo tanto el importe asignado conforme a las funciones encomendadas se atiene al Acuerdo Plenario.

**5º.-** Figura incluida en el expediente certificación de la Mesa General de Negociación celebrada el día 18 de abril de 2022 donde se llevó la Propuesta de asignación del complemento y fue aprobada por unanimidad.

**6º.-** Según se indica en comunicado de la Intervención esta propuesta de resolución no produce efectos presupuestarios inmediatos, siendo la asignación previa del complemento retributivo, y tales efectos se desplegarán mediante decreto al efecto de autorizar, comprometer y reconocer la obligación, mes a mes según se constate que se han realizado las funciones objeto de la asignación con la correspondiente fiscalización.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el Art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el Art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

**7º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que asume el Sr. Alcalde, en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal.


**8º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Asignar un segundo complemento de calidad/cantidad por la acumulación de funciones a las propias de su trabajo, durante el tiempo que las realice, a D. Luciano Carballo Suárez que ocupa el puesto en la RPT número 020005025 denominado Técnico de Prevención de Riesgos con la categoría de Técnico Superior (Grupo I), por el importe de 616,00 euros.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2022043595) RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, DENTRO DEL PROYECTO CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES, DENTRO DEL PROCESO DE LA INCLUSIÓN DE RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON PERSONAS MAYORES.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 2/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Visto el expediente nº 43595/2022, correspondiente al Plan de Acción dentro del proyecto Ciudades Amigables con las personas Mayores dentro de la Red Mundial de Ciudades Amigables con personas mayores y teniendo en cuenta lo siguiente:

**1º.-** En el año 2010, la Organización Mundial de La Salud (OMS) creó la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, como herramienta necesaria para generar entornos y servicios que promuevan un envejecimiento activo y saludable. La OMS invita a participar en esta iniciativa a todos aquellos ayuntamientos que compartan los principios en los que se fundamenta ser una ciudad amigable con las personas mayores, que son:


- Reconocer la diversidad de las personas mayores.
- Respetar sus decisiones y opciones de forma de vida.
- Promover una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Anticipar y responder de manera flexible a sus necesidades y preferencias relacionadas con el envejecimiento activo.

**2º.-** En el año 2017 el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna solicitó adherirse a la red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores a través del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), que coordina la red en el Estado español, aceptando dicha solicitud y proyecto de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna. Las ciudades y comunidades que pertenecen a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores deben seguir unas recomendaciones metodológicas definidas en el Protocolo de Vancouver, siendo requisito la elaboración de un **diagnóstico y un plan de actuación**, con la participación de las personas mayores en todo el proceso.

**3º.-** Para la elaboración del Diagnóstico del municipio de San Cristóbal de La Laguna, cada una de las áreas se clasificaron en tres grandes apartados. El primero incluyó los datos de interés disponibles para cada área de investigación; en el segundo se recogieron las percepciones que las personas mayores y el personal técnico en los grupos focales.; en el tercer apartado se presentaron las propuestas de mejora de todos los participantes.

**4º.-** Posteriormente una vez concluido el diagnóstico, se diseña el **Plan de Acción** con las siguientes ocho líneas de intervención:

- Espacios al aire libre y edificios
- Transporte
- Vivienda
- Participación social y comunitaria
- Comunicación e información
- Recursos y servicios específicos

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 3/86 -	

- Salud y protección social
- Buen trato

**5º.-** Consta informe de la responsable de la Unidad de Mayores del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, en el que se describe el Plan de Acción, de San Cristóbal de La Laguna que incluye los compromisos que las distintas concejalías del ayuntamiento, de manera unilateral o en colaboración con otras, han suscrito una serie de compromisos y acuerdos que tienen como objetivo trabajar en favor del incremento de la amigabilidad de La Laguna con las personas mayores, dentro de las 8 líneas de intervención y para el que han participado todas las áreas municipales implicadas.

LÍNEA DE INTERVENCIÓN	CONCEJALÍA/S IMPLICADA/S EN EL ACUERDO O COMPROMISO	ACUERDO O COMPROMISO
LÍNEA 1: Espacios al aire libre y edificios	Concejalía de Medioambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal.	Estudiar la utilización de solares para habilitar zonas verdes cercanas a los núcleos residenciales.  Estudiar la inclusión de huertos urbanos en el proyecto de recuperación del entorno de la Montaña de Taco.  Ampliar la red de huertos urbanos y contemplar incluir una partida presupuestaria para hacer huertos en centros de mayores.
	Concejalía de Ordenación del Territorio y Promoción de Desarrollo Local, Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.  Concejalía de Servicios Municipales y Obras e Infraestructuras.	Realizar un estudio para valorar la viabilidad de instalar o de habilitar baños públicos adaptados en el municipio.
LÍNEA 2: Transporte público	Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible.	Estudiar a quién corresponde la instalación de paneles en tiempo real que indiquen cuánto falta para la llegada de la guagua, para proceder a la misma en caso de que sea competencia municipal.  Negociar que el bono que se facilite sea de ámbito interurbano.

	<p>Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible.</p> <p>Concejalía de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana.</p>	<p>Crear nuevos carriles bici y/o aceras bici.</p>
LÍNEA 3: Vivienda	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Redactar un convenio de colaboración donde se facilite, a través de los planes de empleo, mano de obra para la realización de pequeñas reformas en viviendas.</p>
	<p>Concejalía Ordenación del Territorio y Promoción del Desarrollo Local, Área de Bienestar Social y Calidad de Vida.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Atender a la creación de fórmulas de vivienda compartida con población mayor.</p> <p>Suscribir un convenio de colaboración donde se facilite, a través de los planes de empleo, mano de obra para la realización de pequeñas reformas en viviendas.</p>
	<p>Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Potenciar programas de vida compartida, viviendas intergeneracionales y otras alternativas convivenciales para personas mayores.</p>
LÍNEA 4: Participación social y comunitaria	<p>Concejalía de Patrimonio Histórico.</p> <p>Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Difundir en las asociaciones de mayores, por medio de la Concejalía de Bienestar Social, las actividades organizadas por el resto de concejalías implicadas con bastante antelación.</p>
	<p>Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana.</p>	<p>Mejorar la oferta específica para personas mayores realizando un cuestionario de satisfacción a estos usuarios/as en los centros ciudadanos.</p>

	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p> <p>Concejalía de Educación, Juventud, Desarrollo Local y OMIC.</p>	<p>Incluir en la muestra anual de artesanía de San Cristóbal de La Laguna talleres de demostración de oficios artesanales por parte de artesanos/as mayores, que se celebren anualmente en el contexto de la muestra.</p> <p>Crear la figura del/la mediador/a intergeneracional en colegios e IES, cuya formación estará incluida en el Plan de Empleo.</p> <p>Repetir o realizar actividades similares al proyecto "Debate de la ONU" (realizado en noviembre de 2020 y en el que participó el CEIP Agüere).</p> <p>Elaborar una guía didáctica para centros educativos con actividades para realizar a lo largo del curso académico con el objeto de conectar intergeneracionalmente a los/as estudiantes con las personas mayores.</p> <p>Celebrar un "Día de los Abuelos y Abuelas" o "Día de las Personas Mayores" que se adapte al calendario escolar en los centros educativos con invitación a participar a las asociaciones de mayores, donde se incluyan debates y juegos intergeneracionales como culminación de las actividades y aprendizajes realizados a lo largo del curso a través de la guía didáctica.</p> <p>Invitar a los centros educativos a la presentación del "Taller Literario para Mayores" que se celebrará en el Teatro Leal de La Laguna.</p>
	<p>Concejalía de Patrimonio Histórico.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Diseñar, antes de la finalización de esta legislatura, una actividad en la que las personas mayores sean agentes de transmisión.</p>
	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Potenciar el voluntariado entre las personas mayores.</p> <p>Potenciar el voluntariado intergeneracional.</p>
<p>LÍNEA 5: Comunicación e Información.</p>	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Crear materiales impresos en los que se recoja información de interés para las personas mayores, como una "Revista del mayor".</p>

		<p>Incluir a las personas mayores en la difusión de la información de su interés.</p> <p>Elaborar un protocolo específico para la atención a las personas mayores en los servicios municipales.</p>
LÍNEA 6: Recursos y Servicios específicos	Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.	<p>Crear una guía de recursos y servicios para personas mayores en el municipio.</p> <p>Estudiar la viabilidad de implementar servicios de estancia nocturna o de acompañamiento nocturno para personas mayores que viven solas o que dependen de cuidadores/as.</p>
LÍNEA 7: Salud y protección social	Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.	<p>Poner en marcha el proyecto de Farma-escuela con el Colegio Farmacéutico.</p> <p>Crear un programa para la preparación de las personas mayores para la jubilación.</p> <p>Crear un programa orientado a promover la salud psicológica y emocional de las personas mayores y a detectar síntomas de enfermedad, apoyándose en el marco de las asociaciones de personas mayores.</p> <p>Diseñar un protocolo de actuación municipal para evaluar e intervenir en situaciones de soledad no deseada, aislamiento social, vulnerabilidad y/o malos tratos.</p>
	<p>Concejalía de Medioambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	Realizar una campaña consistente en la impartición de charlas de formación para mayores sobre salud cardiovascular y otras enfermedades que puedan afectarles especialmente.
	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p> <p>Concejalía de Educación, Juventud, Desarrollo Local y OMIC.</p>	Crear la figura del/la mediador/a intergeneracional en colegios e IES, cuya formación estará incluida en el Plan de Empleo.

	<p>Concejalía de Mercados y Presidencia</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Analizar la información estadística disponible con el objeto de crear un censo de mayores que viven solos/as en el municipio.</p>
LÍNEA 8: Buen Trato	<p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Diseñar una línea de actuación dirigida a concienciar y formar a personal técnico, familias, personas mayores y sociedad en general sobre el trato adecuado o buen trato a las personas mayores.</p>
	<p>Concejalía de Educación, Juventud, Desarrollo Local y OMIC.</p> <p>Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.</p>	<p>Realizar talleres de formación para personas desempleadas sobre temáticas relacionadas con la atención a las personas mayores incluidos en el Plan de Empleo.</p> <p>Poner en marcha acciones de formación para los servicios de atención al público de la corporación municipal que incluyan la impartición de cursos y la elaboración de materiales destinados a la sensibilización sobre tratos adecuados a las personas mayores, con especial atención a la perspectiva de género.</p>
	<p>Concejalía de Educación, Juventud, Desarrollo Local y OMIC.</p>	<p>Crear la figura del/la mediador/a intergeneracional en colegios e IES, cuya formación estará incluida en el Plan de Empleo.</p> <p>Repetir o realizar actividades similares al proyecto "Debate de la ONU" (realizado en noviembre de 2020 y en el que participó el CEIP Agüere).</p> <p>Elaborar una guía didáctica para centros educativos con actividades para realizar a lo largo del curso académico con el objeto de conectar intergeneracionalmente a los/as estudiantes con las personas mayores.</p> <p>Celebrar un "Día de los Abuelos y Abuelas" o "Día de las Personas Mayores" que se adapte al calendario escolar en los centros educativos con invitación a participar a las asociaciones de mayores, donde se incluyan debates y juegos intergeneracionales como</p>



		culminación de las actividades y aprendizajes realizados a lo largo del curso a través de la guía didáctica.  Invitar a los centros educativos a la presentación del "Taller Literario para Mayores" que se celebrará en el Teatro Leal de La Laguna.
	Concejalía de Comercio, Turismo y Movilidad Sostenible.  Concejalía de Bienestar Social, Calidad de Vida y Drogodependencias.	Diseñar y realizar campañas de buen trato en el uso del transporte público.

**6º.-** La Constitución Española en su art.9.2. indica que los poderes públicos tienen la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y de facilitar la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social.

El art. 6 de la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias establece dentro de los objetivos de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales en su *apdo. m)* "prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo." A su vez recoge en su art. 13 dentro de las competencias de los Ayuntamientos la elaboración y programas de servicios sociales dentro del término municipal.


**7º.-** La transversalidad de la política social en materia de personas mayores hace necesario la cooperación entre las distintas áreas de gobierno implicadas para la ejecución de las actuaciones del citado instrumento.

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**8º.-** Consta propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**9º.-** El Área y Servicio de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 9/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

**PRIMERO.-** Aprobar el Plan de Acción de San Cristóbal de La Laguna dentro del proyecto Ciudades Amigables con las personas Mayores, cuyo contenido se anexa como documento elaborado, dentro del proceso de la inclusión de Red Mundial de Ciudades Amigables con personas mayores.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de dicho Plan a todas las Áreas municipales.

**PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2022049930) RELATIVO A PRÓRROGA EL CONTRATO DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", ADJUDICADO A LA EMPRESA PRO-ACTIVA SERVEIS- AQUATICS S.L., EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE SE DEFINÍAN SEGÚN CONTRATO SUSCRITO EL 10 DE FEBRERO DE 2020, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 11 DE FEBRERO DE 2023 AL 10 DE FEBRERO DE 2024, POR IMPORTE TOTAL DE 373.639,67€ EUROS, IGIC INCLUIDO.**


Visto el expediente relativo a la segunda y última prórroga del contrato del "*Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF \*\*\*\*37.25\*, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 10 de diciembre de 2019, acordó adjudicar a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., mediante procedimiento abierto, el contrato del "*SERVICIO DE VIGILANCIA, SALVAMENTO, SOCORRISMO Y ASISTENCIA EN LA FRANJA DE LITORAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA*", por un plazo de ejecución de dos (2) años, adjudicación que fue formalizada en contrato de fecha 10 de febrero de 2020.

**2º.-** La cláusula tercera del contrato, establece su duración en DOS (2) años, a contar desde el día 10 de febrero de 2020. Dicho plazo podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo, sin que la duración máxima total del contrato, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro años.

**3º.-** La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo adoptado con fecha 30 de diciembre de 2021, acordó prorrogar el contrato del "*Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF \*\*\*\*37.25\*, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2022 al 10 de febrero de 2023, por importe total de 373.639,67€ euros, IGIC incluido.

**4º.-** La Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, y Cementerios, propone el día 23 de agosto de 2022, la segunda y última prórroga del contrato del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 10/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

"Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF \*\*\*\*37.25\*, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024.

**5º.-** La prórroga finalizará una vez que se produzca la formalización del nuevo contrato o, en su caso, en el momento en que concluya el periodo de prórroga previsto.

**6º.-** Con fecha 9 de septiembre de 2022, el técnico responsable del contrato emite informe sobre la cuantificación del gasto, su distribución por anualidades, así como la imputación presupuestaria, del siguiente tenor literal:

*"1. Según los datos incluidos en la cláusula segunda del contrato de referencia, el precio de este contrato es de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (698.391,90 €)**, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a **CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (45.395,47 €)**.*

*2. Según los datos incluidos en la cláusula tercera del citado contrato, la duración de este contrato es de DOS (2) AÑOS. Se ha procedido a la modificación de la fecha para la formalización del contrato y por tanto, del inicio del mismo, resultando que se formalizó con fecha de 10 de febrero de 2020 y que el inicio del mismo se produjo el 11 de febrero de 2020.*

*3. Teniendo en cuenta la prórroga del contrato por una anualidad adicional, del 11 de febrero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2024, se han realizado los cálculos del crédito necesario para cada periodo presupuestario, tal y como queda reflejado en la siguiente tabla:*

<b>Ejercicio y periodo</b>	<b>Importe (€)</b>	<b>7% IGIC (€)</b>	<b>TOTAL (€)</b>
<i>Ejercicio 2023, del 11/02/2023 al 30/11/2023</i>	<i>281.296,74</i>	<i>19.690,77</i>	<i>300.987,51</i>
<i>Ejercicio 2024, del 01/12/2023 al 10/02/2024</i>	<i>67.899,21</i>	<i>4.752,95</i>	<i>72.652,16</i>
<b>Total (12 meses)</b>	<b>349.195,95</b>	<b>24.443,72</b>	<b>373.639,67</b>

*4. Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, en resumen los créditos necesarios para poder atender el contrato referenciado se resume en la siguiente tabla:*

<i>Crédito necesario desde 11/02/2023 al 30/11/2023</i>	<i>300.987,51 €</i>
<i>Crédito necesario desde 01/12/2023 al 10/12/2024</i>	<i>72.652,16 €</i>
<b>TOTAL</b>	<b>373.639,67 €</b>

*5. El gasto debe imputarse a la siguiente aplicación presupuestaria:*

<b>Aplicación presupuestaria</b>	<b>Denominación</b>
<i>190/17220/2279903</i>	<i>Playas y Piscinas -, Limpieza y Aseo</i>

..."

**7º.-** El día 30 de agosto de 2022, el Órgano de Gestión Económico Financiera (Contabilidad) eleva a definitivos el documento contable RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12022000059726, por importe de 373.639,67€ (300.987,51€ para la anualidad 2023 y 72.652,16€ para la anualidad 2024).

**8º.-** Con fecha 8 de septiembre de 2022, el Servicio de Presupuestos informó favorablemente sobre la cobertura presupuestaria para ejercicios futuros.

**9º.-** Se ha dado trámite de audiencia al contratista, manifestando su conformidad con la prórroga del contrato, mediante escrito de fecha 12 de septiembre de 2022.

**10º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con fecha 27 de septiembre de 2022.

**11º.-** El expediente ha sido fiscalizado conforme por la Intervención Municipal con fecha 4 de octubre de 2022.

**12º.-** El art. 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, señala que:

*"1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.*

*2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.*


*La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.*

*En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

*La prórroga del contrato establecida en este apartado no será obligatoria para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.*

*(...)*

*4. Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante."*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 12/86 -	

La competencia para resolver corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1. g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, y el apartado 3 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**13º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas, y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

**14º.-** El Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Prorrogar el contrato del "*Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF \*\*\*\*37.25\*, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024, por importe total de 373.639,67€ euros, IGIC incluido.

**SEGUNDO.-** Autorizar y disponer el crédito por importe total de 373.639,67€ euros, IGIC incluido, al objeto de afrontar el gasto que se deriva de los efectos económicos de la segunda prórroga del contrato del "*Servicio de Vigilancia, Salvamento, Socorrismo y Asistencia en la Franja de Litoral del Municipio de San Cristóbal de La Laguna*", adjudicado a la empresa PRO-ACTIVA SERVEIS AQUATICS S.L., con CIF \*\*\*\*37.25\*, en las mismas condiciones que se definían según contrato suscrito el 10 de febrero de 2020, para el periodo comprendido entre el 11 de febrero de 2023 al 10 de febrero de 2024, con cargo al documento contable RC para gasto de Ejer. Futuros, núm. 12022000059726, por importe de 373.639,67€ (300.987,51€ para la anualidad 2023 y 72.652,16€ para la anualidad 2024), con cargo a las aplicaciones presupuestarias, y cuyo desglose por anualidades es el siguiente:

Aplicación presupuestaria	Denominación
190/17220/2279903	Playas y Piscinas – Otros trab. real. otr. empr. y prof. (Vigilanc. salvam socorr. y asist. franja lit.

Ejercicio y periodo	Importe (€)	7% IGIC (€)	TOTAL (€)
Ejercicio 2023, del 11/02/2023 al 30/11/2023	281.296,74	19.690,77	300.987,51
Ejercicio 2024, del 01/12/2023 al 10/02/2024	67.899,21	4.752,95	72.652,16
<b>Total (12 meses)</b>	<b>349.195,95</b>	<b>24.443,72</b>	<b>373.639,67</b>

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 13/86 -	

**PUNTO 4.- EXPEDIENTE (2022023864), RELATIVO A AUTORIZACIÓN CON CARÁCTER EXCEPCIONAL, EL INCREMENTO DEL LÍMITE DE GASTO RECOGIDO EN EL PLAN PRESUPUESTARIO 2023-2025, APROBADO POR DECRETO N° 1867/2022, DE 15 DE MARZO, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, ACTUALMENTE PREVISTO POR EL SERVICIO DE PRESUPUESTOS DEL 85%, PARA LAS ORGÁNICAS 190 (SERVICIOS MUNICIPALES) Y 191 (MEDIO AMBIENTE) EN LA ANUALIDAD 2023, MEDIANTE EL CORRESPONDIENTE FUTURO AJUSTE DE LOS PRESUPUESTOS FUTUROS DE LOS CRÉDITOS DEL CAPÍTULO VI DE LAS REFERIDAS ORGÁNICAS, A LOS EFECTOS DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL ENCARGO AL MEDIO PROPIO GESPLAN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE BARRANCOS Y SUS ZONAS ANEXAS EN EL T.M. DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA",**


Visto el expediente relativo al encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "*Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*" resulta:

**1º.-** Consta Propuesta de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha Contra el Cambio Climático y Bienestar Animal y de la Concejalía de Servicios Municipales, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, de fecha 21 de junio de 2022, de inicio del expediente para desarrollar la actuación denominada "*Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*".

**2º.-** Mediante oficio remitido el día 21 de junio de 2022 del Área de Medio Ambiente y Servicios Municipales del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, se ha solicitado a GESPLAN oferta económica del "*Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*" a la entidad GESPLAN, el cual ha sido recibido con fecha 13 de julio de 2022, por importe de 3.000.000,00 €, conforme a las tarifas aprobadas por GESPLAN mediante Orden n° 187/2019, de 11 de julio, modificada por Órdenes n° 39/2019, de 30 de septiembre, y n° 47/2019, de 7 de octubre de 2019.

**3º.-** De conformidad con el informe emitido por el Ingeniero Agrónomo y Jefe de Sección, de fecha 4 de mayo de 2022, en el que se justifica la necesidad de proceder a la contratación de los servicios de la empresa pública GESPLAN, para acometer un plan de limpieza y mantenimiento de los cauces públicos que discurren por el territorio municipal, se está tramitando expediente (núm. 2022031302) de modificación presupuestaria, mediante Suplemento de crédito, que se tramita según dispone el Art 11 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y el art 40.2 del RD 500/90 de 20 de abril.

**4º.-** El Servicio de Presupuesto, con fecha 18 de julio del corriente año, emite informe desfavorable de la cobertura presupuestaria del compromiso de gasto futuro propuesto al superar las orgánicas 190 y 191, cuyo centro gestor del gasto es el Área

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 14/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

de Servicios Municipales y Medio Ambiente, los límites de crédito establecido por el Plan Presupuestario vigente.

**5º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**5.1.-** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (LRBRL) señala que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecina.

**5.2.-** El artículo 25 LRBRL establece como competencias municipales la protección del medio ambiente y la protección de la salubridad pública.

**5.3.-** La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria dispone en su artículo 26 que la programación presupuestaria se regirá por los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional, conforme a lo dispuesto en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#).


*Asimismo, el artículo 27 establece que los escenarios presupuestarios plurianuales en los que se enmarcarán anualmente los Presupuestos Generales del Estado, constituyen la programación de la actividad del sector público estatal con presupuesto limitativo en la que se definirán los equilibrios presupuestarios básicos, la previsible evolución de los ingresos y los recursos a asignar a las políticas de gasto, en función de sus correspondientes objetivos estratégicos y los compromisos de gasto ya asumidos. Los escenarios presupuestarios plurianuales determinarán los límites, referidos a los tres ejercicios siguientes, que la acción de gobierno debe respetar en los casos en que sus decisiones tengan incidencia presupuestaria.*

**5.4.-** En las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022, se recoge, en su base 40ª, referida a la regulación de los gastos plurianuales, que podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normativa concordante.

El número de ejercicios futuros a que pueden aplicarse los gastos de inversiones y transferencias de capital, contratos y transferencias corrientes que se deriven de convenios no será superior a cuatro.

Los gastos que se extiendan a ejercicios futuros serán autorizados por la Junta de Gobierno Local. Excepcionalmente el mismo órgano podrá autorizar la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes establecidos.

**5.5.-** En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 15/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, don José Luís Hernández Hernández.

**7º.-** El Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Autorizar, con carácter excepcional, el incremento del límite de gasto recogido en el Plan Presupuestario 2023-2025, aprobado por Decreto nº 1867/2022, de 15 de marzo, de la Alcaldía-Presidencia, actualmente previsto por el Servicio de Presupuestos del 85%, para las orgánicas 190 (Servicios Municipales) y 191 (Medio Ambiente) en la anualidad 2023, mediante el correspondiente futuro ajuste de los presupuestos futuros de los créditos del capítulo VI de las referidas orgánicas, a los efectos de la tramitación del expediente relativo al encargo al medio propio GESPLAN del contrato de "*Servicio de Recuperación Ambiental de Barrancos y sus zonas anexas en el T.M. de San Cristóbal de La Laguna*", al considerarse de competencia municipal conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, con lo dispuesto en el informe del Servicio de Presupuestos de 18 de julio de 2022.

**PUNTO 5.- EXPEDIENTE (2022012979), INSTRUIDO PARA DECLARAR LA NULIDAD DE LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS, RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN VERBAL DE VARIOS SERVICIOS, POR INCURRIR EN LA CAUSA DE OMISIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO PARA LA CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, ASÍ COMO ESTABLECER LA INDEMNIZACIÓN, AUTORIZANDO Y DISPONIENDO EL GASTO, ASÍ COMO EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN A FAVOR DE LOS PROVEEDORES; SERVICIOS ELECTRÓNICOS, S.L. Y OTROS.**

Visto el expediente conteniendo las facturas presentadas por las empresas que se detallan relativas a los siguientes servicios, en los que no se han observado las prescripciones legales, resulta:

**1º.-** Las siguientes empresas presentaron facturas las cuales no fueron tramitadas en tiempo y forma al no existir el preceptivo expediente de contratación: en los años 2018 y 2019 Talleres Febles Martín, S.L., presentó facturas por el servicio de mantenimiento de vehículos del parque móvil de cementerios municipales; y en los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 16/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



años 2016 y 2018 la entidad Servicios Electrónicos, S.L., presentó facturas por los servicios de alojamiento de repetidor, canon anula de telecomunicaciones, mantenimiento de equipos, repetidor remitir y sistemas radiantes, así como de equipos e instalaciones en vehículos municipales de cementerios.

**2º.-** Constan en el Registro FAcE de este Ayuntamiento la factura que se relaciona a continuación:

Servicio realizado durante el año 2016 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12016007650	M_-130	****3932*	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, S.L.	Mensualidad de diciembre de 2016	499,34€ (IGIC incluido)

Servicio realizado durante el año 2018 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12018000205	M-118	****3932*	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, S.L.	Mensualidad de octubre a diciembre de 2017	1.230,52€ (IGIC incluido)
Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12018002725	2018-1162	****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	335,65 € (IGIC incluido)

Servicio realizado durante el año 2019 no fiscalizado:

Código	Número	CIF	Nombre	Concepto	Importe
12019000356	2018-1778	****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	337,23 € (IGIC incluido)
12019000354	2018-1864	****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	36,18 € (IGIC incluido)

**3º.-** Los servicios indicados han sido realizados por las referidas empresas de acuerdo con la conformidad de las facturas, que consta en el expediente de referencia, firmadas por el Técnico municipal responsable y/o Jefe de la dependencia.

**4º.-** Existe la obligación de pago a los efectos de la cancelación de deuda, debiendo abonar esta Administración a dichos interesados la cantidad que le corresponde a cada uno de ellos, conforme al servicio y al suministro realizados y que asciende a un total de **dos mil cuatrocientos treinta y ocho euros con noventa y dos céntimos (2.438,92 €)** incluido IGIC, evitando así lo que supondría un enriquecimiento injusto por parte de la Administración, de no realizarse el abono y ante la imposibilidad de restitución de la

prestación.

**5º.-** Existe crédito adecuado y suficiente para satisfacer el total de los importes del servicio y del suministro, según consta en el documento RC número 12022000010026, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970.

**6º.-** En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios número 10372/2021, de 10 de diciembre, se inició el procedimiento de referencia y se acordó conceder trámite de audiencia a los interesados.

**7º.-** En cumplimiento de dicha resolución, se practicó trámite de audiencia, mostrando los interesados su conformidad con fecha 14, 15, 17, 20 y 21 de diciembre de 2021, con el importe de la indemnización calculada en el presente procedimiento.

**8º.-** El expediente ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica con fecha 30 de junio de 2022.

**9º.-** Con fecha 2 de septiembre de 2022, la Intervención Municipal ha emitido informe favorable al respecto.

**10º.-** En relación con lo anterior se formulan los siguientes fundamentos de derecho

**10.1.-** Según se infiere del artículo 38 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo LCSP):

*"Los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos:*


*a) Cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil.*

*b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.*

*c) En aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado."*

**10.2.-** Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), sobre las causas de nulidad de derecho administrativo, en relación con el artículo 47.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el cual dispone que son nulos de pleno derecho los actos de las Administraciones Públicas dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

**10.3.-** Por su parte el artículo 41.1 de la LCSP dispone que:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 18/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

*"La revisión de oficio de los actos preparatorios y de los actos de adjudicación de los contratos se efectuará de conformidad con lo establecido en el Capítulo I del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."*

**10.4.-** Los efectos de la declaración de nulidad los encontramos en el art. 42.1 LCSP, al señalar que: "

*"La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato, que entrará en fase de liquidación, debiendo restituirse las partes recíprocamente las cosas que hubiesen recibido en virtud del mismo y si esto no fuese posible se devolverá su valor. La parte que resulte culpable deberá indemnizar a la contraria de los daños y perjuicios que haya sufrido."*


**10.5.-** Como consecuencia del procedimiento de revisión de oficio y declaración de nulidad que se adopte, se procederá, en su caso, a exigir la responsabilidad patrimonial a las autoridades y personal interviniente en el acto, en los términos del artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme al cual *"La Administración correspondiente, cuando hubiere indemnizado a los lesionados, exigirá de oficio en vía administrativa de sus autoridades y demás personal a su servicio la responsabilidad en que hubieran incurrido por dolo, o culpa o negligencia graves, previa instrucción del correspondiente procedimiento"*.

**11º.-** En relación a la competencia para declarar la nulidad, ésta recae sobre la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**12º.-** El Secretario Técnico de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, a la vista del expediente administrativo que se somete a este órgano relativo a la revisión de oficio de diversas actuaciones administrativas, por el suministro de servicios sin el procedimiento legalmente establecido, emite informe de conformidad al amparo del artículo 3.3 d) 3º del R.D. 128/2018, de 16 de marzo.

En definitiva, la revisión de oficio por la realización de prestaciones sin seguir el procedimiento legalmente establecido, supone la aplicación indebida de los preceptos contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público, motivado por las actuaciones de adquisición de compromisos de obligaciones sin la adecuada cobertura contractual, es decir, sin la existencia de contrato alguno, en consecuencia, sin crédito y consintiéndose la continuidad de la prestación sin vínculo jurídico y todo ello conlleva a la nulidad de las mencionadas actuaciones y el inicio de la responsabilidad patrimonial, por perjudicar el interés general municipal y el derecho de terceros.

**13º.-** Consta conformidad de la prestación de los servicios condiciones y extensión solicitada y contratados por esta Administración y aceptado por el contratista:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 19/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Por el Jefe de Cementerios, don Bernardo Iglesias Expósito, facturas M-130 y M118, de fechas 15 de noviembre de 2017 y 10 de julio de 2018, correspondientes a la empresa Servicios Electrónicos S.L., mensualidad de diciembre de 2016, por importe de 499,34 € (Igic incluido), y, mensualidad de octubre a diciembre de 2017, por importe de 1.230,52€ (Igic incluido), respectivamente. Así mismo, por el encargado de Cementerios Municipales, don Eugenio Pérez Peña, facturas 2018-1162, 2018-1778 y, 2018-1864, de fechas 9 de julio de 2020, correspondientes a la empresa Talleres Febles Martín S.L., sobre mantenimiento de vehículos municipales, por importes de 335,65€ (Igic incluido), 337,23€ (Igic incluido) y 36,18€ (Igic incluido).

**14º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Planificación, Innovación, Playas, Piscinas y Cementerios, doña Cristina Ledesma Pérez.

**15º.-** La Jefa del Servicio y del Área de Servicios Municipales y Medio Ambiente, Unidad Administrativa de Cementerios Municipales, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA**

**Primero.-** Declarar la nulidad de las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal del servicio que se relaciona en el siguiente apartado, por incurrir en la causa de omisión del procedimiento establecido para la contratación por parte de la Administración

**Segundo.-** Establecer la indemnización a favor de los proveedores que se señalan, por el concepto e importe que se detallan por las prestaciones realizadas a favor de esta Administración, y que se corresponden con el coste efectivo de las mismas.

Servicio realizado durante el año 2016 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
****3932*	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, S.L.	Mensualidad de diciembre de 2016	499,34€ (IGIC incluido)

Servicio realizado durante el año 2018 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
****3932*	SERVICIOS ELECTRÓNICOS, S.L.	Mensualidad de octubre a diciembre de 2017	1.230,52€ (IGIC incluido)
CIF	Nombre	Concepto	Importe
****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	335,65 € (IGIC incluido)

Servicio realizado durante el año 2019 no fiscalizado:

CIF	Nombre	Concepto	Importe
****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	337,23 € (IGIC incluido)
****3923*	TALLERES FEBLES MARTÍN, S.L.	Mantenimiento de vehículos municipales	36,18 € (IGIC incluido)


**Tercero.-** En consecuencia con el punto anterior, autorizar y disponer el gasto así como aprobar el reconocimiento de la obligación a favor los citados proveedores, por el importe que se detalla para cada uno de ellos, que coincide con el coste total efectivo de las prestaciones, con cargo al documento RC número 12022000010026, con cargo a la aplicación presupuestaria 190/17220/2269970, al no ser posible la restitución de las prestaciones recibidas, y así evitar en enriquecimiento injusto o sin causa justa de esta Administración.

**Cuarto.-** Proceder a la devolución de las siguientes facturas por el Servicio gestor – y sin perjuicio de su incorporación material en el expediente, para su constancia-, y su eliminación del registro FACe, toda vez que el gasto que se ha autorizado tiene naturaleza extracontractual.

**Quinto.-** Iniciar el procedimiento de responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de esta Administración intervinientes en las actuaciones administrativas relativas a la contratación verbal de los servicios/suministros declarados nulos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, anteriormente expuesto.

**URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2022030145 ), RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA PALIAR LAS CONSECUENCIAS DE LA REDUCCIÓN DE ACTIVIDAD A CAUSA DE LAS DIFERENTES MEDIDAS DE RESTRICCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL ADOPTADAS PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 Y EL IMPACTO DE LA GUERRA DE UCRANIA MEDIANTE EL MECANISMO DE BONOS DE COMERCIO.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente nº 2022030145 relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 21/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio, resulta:

**1º.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de junio de 2022, aprobó el expediente número 2022024870, relativo al otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y el impacto de la guerra de Ucrania

De manera paralela se seleccionó a la federación de Áreas Urbanas de canarias (FAUCA) como entidad colaboradora para la gestión del procedimiento de adjudicación de dichas subvenciones.

El punto 2º de la Cláusula 7 de la Convocatoria establece que

*2º. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la entidad colaboradora, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*


*La citada entidad colaboradora propondrá al Servicio de Promoción y Desarrollo Local, Comercio, del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la propuesta de resolución provisional.*

*En tal sentido, la sustanciación del procedimiento de otorgamiento se concretará en la constatación de que el interesado reúne los requisitos establecidos para ser beneficiario, conforme determina las cláusulas de la presente convocatoria, sin que se establezcan criterios de valoración o ponderación adicionales. Todo ello sin perjuicio de los controles que se puedan efectuar con posterioridad*

Dicha convocatoria fue publicada el día miércoles 13 de octubre de 2021 otorgándose un plazo para presentar las solicitudes de 10 días hábiles, con lo cual el plazo finalizaba el día 27 de octubre de 2021. Sin embargo, se produjo la ampliación del plazo inicial por 5 días hábiles más, por lo que el plazo de presentación se ampliaba hasta el día 4 de noviembre de 2021.

**2º.-** En los periodos señalados se han recibido un total de 379 solicitudes y al proceder al análisis de las mismas se ha atendido a lo establecido en la Cláusula 2 y 5 de la Convocatoria de subvenciones.

**3º.-** En cumplimiento de la Convocatoria, por parte de la entidad colaboradora FAUCA, se procedió a analizar la documentación. El resultado de dicho análisis fue una primera lista provisional de admitidos y excluidos que fue publicada el día 27 de septiembre de 2022.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 22/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Tras el plazo de 5 días hábiles concedidos para subsanar las solicitudes la entidad colaboradora FAUCA presenta el día 5 de octubre de 2022 la propuesta de listado definitivo de beneficiarios y excluidos.

**4º.-** El presente acuerdo no lleva asociado documento contable alguno, ya que el presente expediente de subvenciones se ha llevado a cabo mediante la contratación de la entidad FAUCA que ha actuado como entidad colaboradora de las previstas en la Ley de subvenciones, por lo que la Disposición del Gasto y el reconocimiento de la obligación se ha de realizar a la mismo y no a los beneficiarios de la subvención directamente

Lo anterior, unido a que el presente acto en las especiales características del expediente (por participar una entidad colaboradora, como se ha dicho) no se encuentra incluido en Acuerdo de Requisitos Básicos de fiscalización aprobado por el Ayuntamiento en Pleno el 11 de julio de 2019, y modificado el 8 de abril y el 23 de julio de 2020 hace que no sea necesario en este caso informe previo de la Intervención general.

**5º.-** El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones señala:

*"La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local"*

Estos artículos son principalmente el artículo 124 de la Ley 7/1985 RBRL y RDL 781/1986, de 18 abril), el artículo 31.x) de la ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y el Reglamento Orgánico Municipal aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009 sobre la posibilidad de delegación de competencias (art. 7 y 8).


Dado que en sentido estricto no hay una atribución directa a ningún órgano municipal de la competencia se pone en marcha la cláusula residual que atribuye las competencias no atribuidas a otro órgano al alcalde.

Y por su parte, a tales efectos mediante Decreto del Sr. Alcalde número 4182/2019 de 20 de junio (punto séptimo) se resolvió:

*"Delegar a favor de la Junta de Gobierno Local la aprobación de las subvenciones por cualquier importe a personas físicas y entidades públicas y privadas".*

Por lo que la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

**6º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Comercio y Desarrollo Económico Local, doña Aitami Bruno Bencomo, que hace suya el Concejala

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 23/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

7º.- El Área de Economía, Empresa y Empleo-Comercio, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de beneficiarios de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones destinadas a PYMES del sector comercial del municipio de San Cristóbal de La Laguna para paliar las consecuencias de la reducción de actividad a causa de las diferentes medidas de restricción de la actividad comercial adoptadas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y el impacto de la guerra de Ucrania mediante el mecanismo de Bonos de Comercio

**Establecimientos Admitidos.**

Nº	CIF	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL
1	****4249*	ABUBUKAKA SL	ABUBUKAKA
2	****5156*	ACOSTA GRAFICA SL	ACOSTA GRAFICA
3	****0416*	ADELA ARCE SL	ADELA ARCE BOUTIQUE & CENTRO DE ESTÉTICA
4	****2232*	ADRIANA GUTIERREZ MONTESINOS	LA PERLA LIMONERA
5	****7511*	ADRIANA LILIBETH ALVARADO DE LOS RIOS	REFRACCION PELUQUERIA
6	****3075*	AGUERE CULTURAL SL	ATOMIC BAR
7	****3075*	AGUERE CULTURAL SL	AGUERE MUSIC STORE
8	****3075*	AGUERE CULTURAL SL	TRAVEL BAR
9	****3075*	AGUERE CULTURAL SL	AGUERE CULTURAL
10	****2897*	ALBERTO ARMAS GONZALEZ	LA CUMBRE
11	****3310*	ALBERTO EXPOSITO PEREZ E HIJOS, S.L.	DEXPO PROTECCIÓN LABORAL
12	****1563*	ALBERTO HERNÁNDEZ PÉREZ	HERGAR COMPETICIÓN - CHEMICAL GUYS CANARIAS
13	****5623*	ALEJANDRO DIAZ MEDEROS	DE LA TIERRA DELICIAS CANARIAS
14	****5623*	ALEJANDRO DIAZ MEDEROS	VIVERES JACINTO
15	****8962*	ALEJANDRO MANUEL FARIÑA BARRETO	ECRU
16	****7385*	ALFONSO DE LA ROSA CASTRO	PAN DE LATA
17	****6755*	ALFONSO JOSE URDANETA RAMIREZ	ACUARIO FAUNA TROPICAL



18	****4034*	ALICIA CUOTO GONZALEZ	D'EREK PELUQUEROS
19	****5618*	ALITASTONE S.L.U	EL RINCON DE SASHA
20	****3058*	ALONSO PEREZ CRISTO JESÚS	CAFETERÍA LA PICOTA
21	****3441*	ALTALAY 7 SA	HOTEL LAGUNA NIVARIA
22	****3003*	ALVAREZ E ZERAVIA FAMILIARES ASOCIADOS SL	LA COCRETERIA
23	****7458*	AMARILIS UZCATEGUI ARTIGAS	CENTRO DE BELLEZA LYSS
24	****9641*	AMG ISLOTE SL	ISLANDSBMX
25	****4342*	AMIN MAHMOUD DIB	AMIN MODA
26	****0202*	ANA BEATRIZ ALMENARA HERNANDEZ	SALON ALMENARA
27	****8601*	ANA CRISTINA FERNANDEZ DIAZ	ALEGRIA TENERIFE
28	****3090*	ANA LUZ GUERRERO CAMPOS	DIETPLUS TENERIFE
29	****5873*	ANA MARIA BAEZ DOMINGUEZ	LA CESTA DE ANA
30	****5814*	ANA MARIA HERNANDEZ ALVAREZ	LENI MODA INFANTIL
31	****2887*	ANA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CALZADOS DIVANI
32	****6072*	ANA NOELIA GIMENEZ RODRIGUEZ	CARMEN
33	****8301*	ANA VANESA GONZALE RODRIGUEZ	FLORISTERIA EL DUENDE
34	****2884*	ANGELO FRANCESCO FELICI	TASCA 61
35	****7781*	ANTONIA FERNANDEZ TAIMA	PELUQUERIA FLEQUILLOS
36	****9886*	ANTONIO IBRAHIM GONZALEZ CARRION	PELUQUERIA X LOS PELOS
37	****2255*	ANTONIO TORRES GIL	CALZADOS ARIAN
38	****5929*	ARS DELECTATIO SL	MOCA GOURMET
39	****0661*	AYMARA FUMERO DE LEON	LOS CAPRICHOS DE MAMA
40	****8666*	B. RUNNER	B. RUNNER
41	****8127*	BAGGERMAN EL HOLANDES SL	BAGGERMAN EL HOLANDES
42	****6839*	BARISTA CAFÉ TENERIFE S.L.	SAGRADAS CAÑAS
43	****0861*	BASTI MODA TENERIFE SL	MULTITIENDA LOS MENCEYES
44	****6598*	BEATRIZ MARTIN SANCHEZ	PLANTA VIVA
45	****9337*	BELEN LOPEZ PLATA	LIBRERIA EL PUENTE
46	****2144*	BIOCAÑAÑA SLU	ECORAIZ

47	****2403*	BRICOCENTRO LA HERRADURA SL	BICROCENTRO LA HERRADURA
48	****8682*	BUEN GRANO SL	CAFÉ PALMELITA BAJAMAR
49	****8682*	BUEN GRANO SL	CAFÉ MELITA
50	****8682*	BUEN GRANO SL	CAFE PALMELITA
51	****0160*	CAFEPAN CANARIAS SL	PANADERIA GRANIER
52	****1415*	CALZADOS LEDESMA SL	CALZADOS JUANITO
53	****4073*	CALZADOS Y ORTOPEDIA BAMBI SLU	CALZADOS Y ORTOPEDIA BAMBI
54	****1683*	CALZAPASOS SL	CALZAPASOS
55	****0882*	CANAL OCIO STORE SL	CANAL OCIO STORE
56	****2918*	CANDELARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	GUZMAN SPORT
57	****4116*	CARGATE SL	CARNICERIA EL RAMAL - TEJINA
58	****2581*	CARLA MARIA PICCOLINA	PICCOLINA
59	****5555*	CARLOS ALBERTO MURANDI	EL ÁNGEL VESTIMENTA
60	****5555*	CARLOS ALBERTO MURANDI	EL ÁNGEL VESTIMENTA
61	****6387	CARLOS DAVID GONZALEZ MONTESINO	ANISU
62	****1584*	CARLOS MIGUEL PEREZ LORENZO	EL SUEÑO ANIMADO
63	****6132*	CARMEN LUZ GONZALEZ FERNANDEZ	PELUQUERÍA LUZTIN
64	****6732*	CARMEN TERESA VIERA GARCIA	EL HUERTO DE TULA
65	****9698*	CAROLAN TENERIFE SL	CAROLAN
66	****5438*	CAROLINA MARÍA DELGADO CHERIP	REPOSTERÍA Y CREACIONES ORQUÍDEA
67	****6180*	CB CENTRO OPTICO AGUERE	OPTICA AGUERE - CENTRO AUDITIVO
68	****3642*	CB COFFEE TO GO	LA CAFEÍNA
69	****8770*	CB LA ACEQUIA	LA ACEQUIA
70	****8297*	CB LA CASA DEL BAOBAB	LA CASA DEL BAOBAB
71	****4317*	CB ROSAE PROFUMI	CB ROSAE PROFUMI
72	****2443*	CB SUAREZ MACHADO	JOYERIA NICOLÁS SUÁREZ
73	****2044*	CEGAN TENERIFE SLU	MICRO ELECTRONICA
74	****1186*	CENTRAL UNIFORMES SL	CENTRAL UNIFORMES
75	****7889*	CENTRO DE LA CULTURA POPULAR CANARIA	LIBRERÍA SAN BORONDÓN-IDENTIDAD

76	****1423*	CHANGO IMPRESIONES	BORDADOS VALERIO
77	****7179*	CINDY VANESSA MARCHAN PABON	ILEA SALON
78	****4189*	COMO DECIA MI PADRE SL	COMO DECÍA MI PADRE GASTRO CAFE
79	****9956*	COMTIGO COMUNICACIONES SL	SENSACIONES LOVE&SHOP
80	****5722*	CONCEPCION RAMOS JINDRY BEATRIZ	ATELIER&CO
81	****8241*	COSEY Y CHARLAR SL	COSEY Y CHARLAR,S.L.
82	****2134*	DAISY CAROLIMA PEREZ SULBARAN	24 HORAS EL BÚHO
83	****2134*	DAISY CAROLINA SULBARAN	JUGUETERIA MAKANA
84	****2230*	DAMAJORAL SL	MAGUI DIAZ BELLEZA Y BIENESTAR
85	****3145*	DAVINIA GONZALEZ PEREZ	BICHITOS KIDS
86	****7592*	DE LEON GONZALEZ AGUSTIN JAVIER	MERCERIA NIEVES
87	****0560*	DE MARTIN CAMPOS CARLOS GUSTAVO 001142778L SLNE	MOMENTOS LOVESHOP
88	****7488*	DESIMAYE S.L.U.	AUTO REPUESTOS VELAZQUEZ
89	****3811*	DIAZ BLANCO VERONICA IRENE	IRENE BLANCO BOUTIQUE
90	****4231*	DOMPICHON SL	ACADESA TRINIDAD ELECTRODOMESTICOS
91	****7640*	EDDY ZUYIN CABRERA MORENO	PASTELERÍA INSPIRACIÓN
92	****2225*	EDUARDO ALEJANDRO CORREA BETHENCOURT	INNOVA DESCANSO
93	****2301*	EDUARDO JESUS VALE ARRABAL	FULL AREPAS
94	****2781*	EL ARBOL BLANCO CANARIAS SL	EL ARBOL BLANCO
95	****8195*	EL YOUSFI ACRAN FARIDA	LA CASA DEL BOLSO
96	****2399*	ELISA ISABEL GONZALEZ HERNANDEZ	LA MERCERIA DE ELISA
97	****7006*	ENZO ALBERTO GONZALEZ RODRIGUEZ	TRAIL SHOP
98	****9989*	EPICENTRO SC	ATLEET LA LAGUNA
99	****6080*	ERIKA PATRICIA VASQUEZ ARGOTE	ONE BY BEAUTY
100	****4847*	ESENCIA GOMERA SL	ESENCIA GOMERA SL
101	****2079*	ESTANCO ARCOIRIS SL	ESTANCO ARCOIRIS
102	****4140*	EUGENIO DAVID ABDALA	GAFAS DE MADERA
103	****9829*	EUROCANARIAS ELECTRODOMESTICOS SL	ACADESA EUROCANARIAS LA LAGUNA

104	****1961*	EUROTENERIFE ELECTRODOMESTICOS SL	EUROTENERIFE ELECTRODOMESTICOS
105	****1961*	EUROTENERIFE ELECTRODOMESTICOS SL	EUROTENERIFE ELECTRODOMESTICOS
106	****3359*	EXCLUSIVAS ARVELO SL	JUGUETERIA ARVELO
107	****4935*	EXPLOTACION AGRARIA EL NUPI SLU	ROCCO
108	****9155*	FERRETERIA LA CASTELLANA TEJINA SL	FERRETERIA LA CASTELLANA
109	****0281*	FERRETERIA LA FAVORITA JACINTA DARIAS SC	FERRETERIA LA FAVORITA
110	****6330*	FGA CANARIAS DISTRIBUCIONES S.L.	LIBRERÍA LA PAPELERÍA
111	****2220*	FIRST TRADE INTERNACIONAL SL	AZCALO
112	****7812*	FOTO MUNDO COLOR SL	FOTO MUNDO
113	****9236*	FRANCESCO SALVATORE SDAD CIVIL	FRANCESCO SALVATORE
114	****9342*	FRANCISCO A. QUINTANA PLASENCIA	OPTICALIA LA CUESTA
115	****9342*	FRANCISCO A. QUINTANA PLASENCIA	OPTICALIA TRINIDAD
116	****0391*	FRANCISCO ALBERTO ALONSO BARRETO	MASCOTAS CONSENTIDAS
117	****7039*	FRANCISCO ESTEBAN FERNANDO SIFONTES	SMART ZONE
118	****9005*	FRANCISCO JAVIER FLORES NETTI	ANDROVID
119	****7703*	FRANCISCO JAVIER GALVAN DE LA PAZ	RESTAURANTE LE BISTRÓ
120	***5391*	FRANCISCO JOSE MACIA MENDEZ	CALZADOS BAMBI
121	****6055*	FRANCISCO MIGUEL CALZADO RAMALLO	FLORISTERIA BENIFLOR
122	****6431*	FRANCISCO TOMAS GARCIA PEREZ	LA DROGUERIA
123	****7580*	FRANK THELEN THELEN	CENTRO FISIOTERAPIA FRANK THELEN
124	****3256*	FRESAS Y CARMIN SL	FRESAS Y CARMIN TIENDA ERÓTICA
125	****6992*	GALLOWAY SL	MARK & SPENCER
126	****4814*	GIOVANA CAMPOS MEDRANO	TINTAS Y TONER TACO
127	****3553*	GISELLA CARUSO	MODAS GISELLA
128	****4779*	GLORIA TEODORA GONZALEZ GARCIA	HIPATIA TERAPIA
129	****9442*	GRUPO ABISINIA 2019 SLU	TASCA EL DESPACHO
130	****9442*	GRUPO ABISINIA 2019 SLU	TASCA LA TERTULIA

131	****3872*	GUACHINCHE EL CASERON SL	RESTAURANTE MAQUILA
132	****0403*	GUACIMARA HERNANDEZ HERRERA	LA PELU DE NOA
133	****7289*	GUILLEL PELUQUEROS SL	GUILLEL PELUQUEROS SL
134	****2277*	GULAFOODS SL	GULAGÚ
135	****4040*	GUZMAN GONZALEZ JOYEROS SL	JOYERIA GUZMAN
136	****3429*	HADIR HADIR	CAPRICHIO LIBANES
137	****6755*	HECTOR JAVIER HERNANDEZ GONZALEZ	CAFETERIA EL RAMAL
138	****7695*	HEREDEROS DE VENANCIO DIAZ HDEZ SLL	CONGELADOS HEREDEROS DE VENANCIO DÍAZ HDEZ S.L.L.
139	****7636*	HILDA BEATRIZ BRUM ALVAREZ	LA VENTA DE BEA
140	****6496*	HUPALUPA SL	PRACANS
141	****7811*	IBONE CABRERA LORENZO	A24 MULTIEXPRESS
142	****4703*	IMPRESORA DIGITAL DE CANARIAS SL	IMPRESORA DIGITAL CANARIAS SL
143	****6999*	INFORMATICA LUTZARDO SLU	APPINFORMÁTICA HERACLIO SÁNCHEZ
144	****0412*	INFRIMAN CLIMATIZACIONES SL	INFRIMAN CLIMATIZACIONES
145	****0926*	IRENE BLANCO SLU	TASCA LA CARPINTERIA
146	****7491*	ISABEL CRISTINA DIAZ MENDOZA	LA BOHEM
147	****4403*	ISPAEUSEL SL	EL IMPERDIBLE
148	****9586*	IVERSIONES SAKANA TENERIFE SL	DAIKO
149	****8112*	JACINTO TEOFILLO GUTIERREZ ALVAREZ	SOUL GRIND
150	****8112*	JACINTO TEOFILLO GUTIERREZ ALVAREZ	SOUL GRIND
151	****1942*	JARS CANARIAS SL	NETCENTER INFORMATICA
152	****4720*	JENNIFER GONZALEZ ALONSO	OKINAWA
153	****5992*	JESUS CUESTA DIAZ	APP INFORMATICA - TEJINA
154	****9779*	JESUS RONALDO WAHLBY TAPIA	EL GRIFO VERDE
155	****2014*	JORGE LUIS TEJERA MARTIN	EL BOSQUE PROHIBIDO
156	****2351*	JOSE FRANCISCO ALVAREZ YANEZ	NAISHA
157	****4429*	JOSE MANUEL CRUZ GOMEZ	CAFETERIA DONDE PETER
158	****6221*	JOSE MANUEL FERNANDEZ GOMEZ	LA HUERTA DE BALU

159	****3942*	JOYERIA TEJINA SL	JOYERIA AMATISTA
160	****4977*	JUAN ALEXIS BERMUDEZ OVAL	PELUQUERÍA ECOSALÓN ALEXIS OVAL
161	****6387*	JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CRUZ	LAS HESPÉRIDES
162	****6586*	JUAN CARLOS PEREZ LEDESMA	SPORT KAILUA
163	****6642*	JUAN MIGUEL FERNANDEZ PADILLA	D CONFORT DESCANSO
164	****8021*	JUGUETERIA EL PRIMERO	JUGUETERÍA FAMILY TOYS
165	****3256*	JUGUETERÍAS GUPPYS S.L.	JUGUETILANDIA
166	****4618*	JULIA ARACELI FUENTES GUTIERREZ	MARINDIA
167	****8870*	JULIA MONTSERRAT MARTIN HERNANDEZ	KREA PAPELERIA
168	****7963*	JULIETA BOGLIANO VIGNA	BAMBALINAS COMPLEMENTOS
169	****0276*	KATEMOD FASHION GROUP SL	KAVANNA TENERIFE
170	****0106*	KELSAN SOCIEDAD CIVIL	KELSAN
171	****5459*	KOWETREUS SL	NATURAL WOK & SUSHI BAR
172	****7820*	L&S DIGITAL GROUP CB	DAYLY PRICE
173	****3220*	LA CABAÑA DEL TE 1968, SL	LA CABAÑA DEL TE
174	****1080*	LA ESCALDONERIA SL	LA ESCALDONERIA
175	****4245*	LABOP SL	LABOP OPTICAS
176	****1615*	LAGUNTZA SANIERL SL	ORTOPEDIA LAGUNA
177	****0961*	LANCER TEXTILES S.L.	EL KILO
178	****0479*	LAS HIERBAS DE LA RECOVA SLU	HIERBAS DE LA RECOVA
179	****5074*	LAURA DEL VALLE ARTEAGA ARTEAGA	BABY JUNIOR MODA INFANTIL
180	****1164*	LAURA MARIA MENDEZ LUIS	CANADA HOUSE
181	****5632*	LAURA QUINTANA MARTIN	PLASTIC PEOPLE
182	****2394*	LAURA SORIANO OLIVERA	DICKY MORGAN
183	****1926*	LISBETH VILLALOBOS LORENZO	MDLIS
184	****0090*	LORENA CASTRO REYES	EL PERRO VERDE
185	****9446*	LORENA DOLORES SOCAS CURBELO	HERBOLARIO NATURAL ALOE
186	****8407*	LOS MAJUELOS SPORT CENTER	GIMNASIO LOS MAJUELOS *
187	****0056*	LUCONSTAN	DEJA VU

188	****5672*	LUIS CARMENATIS MÉNDEZ	CARMENATIS
189	****3997*	LUIS PEREZ BRITO	GALERIA BELLAS ARTES
190	****8713*	LUISA MARIA ADAN GARCIA	BAZAR GARCIA
191	****8915*	LUZ INMACULADA DIAZ HERNANDEZ	LIBRERIA LUZVI
192	****7101*	LUZ MARINA GONZALEZ REYES	DISTRIBUCIONES LUCI Y KEVIN
193	****3805*	MACARENA RAMOS VERA	STEP INFORMATICA
194	****9401*	MANUEL CABRERA VILLOSLADA	KABRERA
195	****1681*	MANUEL LUIS MESORAMIS RAMALLO	LA RECOVA DEL TE Y CAFE
196	****6050*	MARIA ANGELA SOLIS ESTEVEZ	DÉJALO SER
197	****7539*	MARIA BEATRIZ MENESES MEDINA	MULTITIENDA AVENIDA
198	****2605*	MARIA CANDELARIA GONZALEZ CRUZ	DEJA VU
199	****8513*	MARIA CELESTE DE LEON BARBUZANO	BAZAR Y MODAS COSAS BONITAS
200	****4370*	MARÍA CELESTE REYES GONZÁLEZ	LIBRERÍA ALDAYO
201	****0963*	MARIA CRISTNA DOMINGUEZ MARTIN	FRUTERIA LOS PILARES
202	****3710*	MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ QUINTERO	CARRERA 55
203	****8890*	MARIA DEL CARMEN MARTINEZ GONZALEZ	VIDA AL ARTE TATTO FAMILY
204	****5721*	MARIA DEL MAR RODRIGUEZ CABRERA	MASCOTAS DREAM
205	****9261*	MARIA DEL PILAR ATOCHE	MODAS PILY'S
206	****3923*	MARIA DEL PILAR LOPEZ	ESTANCO MAFALDA
207	****5222*	MARIA ELENA GONZALEZ DEL SOL	BOX HIPICA
208	****1409*	MARIA JENNIFER ACOSTA BATISTA	LUA VINTAGE SHOP
209	****1729*	MARIA JESICA AGUILAR MIRANDA	NEW COLLECTION
210	****5019*	MARIA JOSE MEDIA ESCUELA	VIES LOVE DECO
211	****9075*	MARIA LETICIA RAMOS HERNANDEZ	MULTITIENDA CRISÁLIDA
212	****7675*	MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	D&C ADORACIÓN
213	****3324*	MARIA NATIVIDAD QUINTANA	C'EST PADEL
214	****5471*	MARIA PAZ DIAZ DIAZ	CÁRNAVY COMPLEMENTOS
215	****2641*	MARIA PAZ IZQUIERDO FELIPE	JOYERIA TEIDE

216	****8260*	MARIA ROSA FELIPE CABELLO	FOTOCOPIAS ACUARELA
217	****4383*	MARIA TERESA NAVARRO BAEZ	EL RINCON DE TU MASCOTA
218	****9821*	MARIA VICTORIA GONZALEZ SIVERIO	SPLENDOR CENTRO DE ESTETICA Y BIENESTAR
219	****3892*	MARLY LIBRERÍA PAPELERÍA S.L.	PAPELERÍAS MARLY
220	****0170*	MARTYORY DIAZ PIÑERO	SAVANNIAHM
221	****0009*	MASALA TRIBU SL	DIVINA BERLINA
222	****2269*	MEIER BETTINA BRUNHILDE	PATCHWORKPASSION
223	****1193*	MELANIA PERDOMO CRUZ	TUPELUCA
224	****0696*	MELBERT REGALOS DECORACION E INTERIORISMO SL	MELBERT LA LAGUNA
225	****3131*	MERCEDES CASA DOMINGO SL	RESTAURANTE CASA DOMINGO
226	****0081*	MIGUEL ANGEL CANO PADRON	ANANDA
227	****6380*	MIGUEL ANGEL IBAÑEZ FLORES	PAPELERIA LA VILLA
228	****1958*	MIGUELINA LOPEZ MELIAN	IDEAL MODA
229	****3403*	MIKAMISETA 2021 SL	MIKAMISETA
230	****9933*	MIKEL JAVIER GRANADA OROZCO	SEXBOUTIQUE
231	****8030*	MIMOUN MUSTAFA BEN CHARKI	LA GALERIA DEL BOLSO
232	****0902*	MIRIAM ELENA SAMPEDRO HERNANDEZ	CERRAJERIA JMD
233	****2154*	MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR SNACK CALLE SAN ANTONIO 34
234	****2154*	MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR SNACK CALLE EL JUEGO 17
235	****2154*	MISTER SNACK SL UNIPERSONAL	MR SNACK PLAZA DE LA CONCEPCION 9
236	****9383*	MJML 6017 HOSTELERIA S.L.U	KSA MARIO
237	****9990*	MOHAMED SAID AICHATU	CAFETERIA SALMAS
238	****8539*	MÓNICA ESTELA LOSADA ABREU	MATISSE PELUQUERÍA
239	****3453*	MONICA SUAREZ CAMACHO	JOYERIA VENTURA SUAREZ
240	****0963*	MONIKA ROMANIECKA	LA HUELLITA
241	****9468*	MÓVILES LAGUNA, SLU	MOVILES LAGUNA
242	****3335*	MULTIPRECIOS TENERIFE SL UNIPERSONAL	SON HOGAR
243	****3335*	MULTIPRECIOS TENERIFE SL UNIPERSONAL	MULTIPRECIOS LA CUESTA



244	****3335*	MULTIPRECIOS TENERIFE SL UNIPERSONAL	MULTIPRECIOS LA CUESTA
245	****1652*	MULTITIENDA LA MILAGROSA	MULTITIENDA LA MILAGROSA
246	****8736*	MUNDO CHUCHES S.L.	MUNDO CHUCHES
247	****9242*	NATALIA MARRERO AFONSO	NOAH HOME
248	****9242*	NATALIA MARRERO AFONSO	NOAH HOME
249	****0022*	NIEVES ELECTRA MESA HERNANDEZ	LIBRERIA TECHY
250	****8535*	NIEVES MARIA MARTIN MARTIN	FERRETERIA EUROVEN
251	****7184*	NOELIA LUIS CENTENO	GALIANA
252	****7184*	NOELIA LUIS CENTENO	GALIANA HOTEL
253	****3146*	NOELIA RIVERO PÉREZ	RIVER SHOP CANARIAS
254	****5941*	NYMERIA COMICS, S.L.	NYMERIA COMICS
255	****0923*	OKSANA FABIANO	DIVAS INTIMA
256	****4710*	OPTICA EL RAMAL SL	OPTICA EL RAMAL
257	****3976*	ORNIWORLD	ORNIWORLD
258	****5983*	OSLEC AIRAM HIDALGO HERNANDEZ	OSH ACCESORIOS
259	****9362*	PABLO VALENCIA HERNANDEZ	PEJEGREEN PRODUCTOS NAUTARALES
260	****9078*	PAPELERÍA FAVEGO LA ROSA SLU	PAPELERÍA FAVEGO LA LAGUNA
261	****9078*	PAPELERÍA FAVEGO LA ROSA SLU	PAPELERÍA FAVEGO BELLAS ARTES
262	****0473*	PAPP ORSOLYA BEATA	ICON
263	****4189*	PEDRO NICOLAS GONZALEZ CEBALLOS	DECASA ELECTRODOMESTICOS
264	****8575*	PEÑA BRITO KRISANDY MAYERLIT	EL SEMÁFORO
265	****0219*	PEREZ BATISTA SLL	LIBRERÍA PEBA
266	****9140*	PERGUTTI FOOTWEARS SL	CALZADOS LAS PALMERAS
267	****5813*	PILAR POUSIBET GONZALEZ	LE FOULARD
268	****2705*	PISAVERDE SLU	PISAVERDE
269	****1421*	POLEGRE MORALES SILVIA	FRUTERIA SAN MATIAS
270	****2394*	RAFAEL MORALES GONZALEZ	OPTICALIA DRAGO
271	****0733*	RAJESH KANAYAL AL PURSNANI	SIDCOM
272	****4043*	RAYCO HERNANDEZ PEREZ	FULL VAPING TACO
273	****6437*	RAYMOND RIEU SA	OPTICA RIEU

274	****8383*	REPUESTOS ANDRES SL	REPUESTOS ANDRÉS
275	****4632*	RESTAURANTE CASINO DE LA LAGUNA SL	RESTAURANTE CASINO
276	****0124*	RESTAURANTE ELAYAH SOCIEDAD CIVIL	RESTAURANTE ELAYAH
277	****0497*	RIVAS VILLALONGA MIRLA JOSEFINA	STHEPHAN BELLA
278	****0348*	ROBERTO FERNANDO EXPOSITO	PARAISO ANIMAL
279	****8355*	ROCIO DIAZ EXPOSITO	INTERZOO TIENDA DE MASCOTAS
280	****9739*	RODRIGUEZ Y VALLADOLID, S.L.	NIKOMOTOBIKE KTM
281	****5444*	ROSA MARIA CONDE DIAZ	ROSY CONDE PELUQUERÍA & ESTÉTICA
282	****0758*	ROSA MERCEDES SALAMEL LUGO	TIENDAS SALAMEL
283	****3209*	ROSARIO DOLORES DAVILA BATISTA	LIBRERIA DAVILA
284	****4097*	RUBEN MANUEL ALVAREZ	LIBRERIA ENTRELIBROS
285	****3704*	RUBIO MORILLAS ROSALIA	LENCERIA PICARDIAS
286	****2078*	RUTH PÉREZ DÍAZ	TIEMPO DE ARTE
287	****6654*	SACS Y TAL SL	PELKA
288	****8689*	SAMIN SANTANA DEL AMO	CANARY VAPE SHOP
289	****9676*	SANDER VISION SLU	ALAIN AFFLELOU OPTICA
290	****5557*	SANDRA ANCHUELO DE LIS	JOLI
291	****8444*	SARA PEREZ CRUZ	M&S ESTILISTAS
292	****0610*	SDAD COOP DEL CAMPO LA CANDELARIA	SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA
293	****8602*	SERGIO GIL DE ARANA DE LA FE	LA TASCA DE ARANA
294	****4224*	SERGIO OCTAVIO ROSSI	EL CHOLLO
295	****9294*	SHAI HULUD SL	DAGOBAH COMICS
296	****8567*	SHAKELTEE SL	URBAN STYLE
297	****8567*	SHAKELTEE SL	URBAN 11
298	****5048*	SILVIA MARIA FELIPE RODRIGUEZ	FOLELE
299	****5433*	SILVIA MARTIN GUTIERREZ	MOOD CASUAL
300	****7524*	SILVINA MARIA PEREZ CANO	CENTRO ESTETICA SILVINA CANO
301	****7364*	SLAPSUS PAPEL SL	SLAPSUS PAPEL
302	****6193*	SNACK ATTACK SL	CALLE HERRADORES 44

303	****6193*	SNACK ATTACK SL	CALLE HERRADORES 49
304	****6193*	SNACK ATTACK SL	AVD LA TRINIDAD 3
305	****6193*	SNACK ATTACK SL	AVD LA TRINIDAD 32
306	****0206*	STRA OTTO SLU	DI PALAZZO
307	****0559*	SUNIL MOHANANI MOHANANI	ROSHIKA
308	****6970*	SURF LINE SL	FITENIA SURF SHOP
309	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO CTRA. EL ROSARIO
310	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO FINCA ESPAÑA
311	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LA CUESTA TACO
312	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LA LAGUNA
313	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LOS MAJUELOS
314	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO LOS MENCEYES
315	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO NUÑEZ
316	****1095*	TABACOS Y CIGARROS DE CANARIAS SL	TABACO BARATO TEJINA
317	****2032*	TEAM-SPORT CANARIAS SL UNIP	JOMA CANARIAS
318	****3868*	THANKSCANARY SL	LA MOLINA SHOP
319	****6207*	THARASIA MODAS SL	THARASIA MODAS
320	****1919*	TOMAS MANUEL MORALES PEREZ	FERRETERIA EL CANDADO
321	****7557*	VANESA BASTARRICA PEREZ	MUI MIA
322	****5809*	VANESSA LUIS BRITO	VGLASS BOUTIQUE
323	****9613*	VAPPERS SHOP SC	VAPPER SHOP
324	****6301*	VENUS TEJINA SL	PERFUMERIA VENUS
325	****5065*	VERALDO SOCIEDAD CIVIL	SIBARIS GOURMET
326	****9838*	VERONICA TORRES GARCIA	BELLISIMAS
327	****0646*	VIBOL SELECCION SL	QUESO PROJECT
328	****2782*	VICTOR MANUEL HERNADEZ BETANCOR	DETALLES TENERIFE
329	****8867*	WE THE NORTH SL	WE THE NORTH
330	****5581*	XIEL DECO HOGAR SL	DECO HOGAR
331	****9199*	XOAN YAGO PARRA CASTIÑEIRA	EL TRASTERO MÁGICO

332	****0381*	YAIMER YSABEL PACHECO LINARES	YAIMER
333	****6250*	YAIZA CONCEPCION HERNANDEZ HERDANDEZ	LA DOCE PELUQUERIA
334	****7356*	YOLANDA AMADOR DEL CASTILLO	MAGENTA
335	****8088*	YONTE RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	LA JUNGLA DE FRAN
336	****5899*	YORYER ALEXANDER MARQUES DE GOIS	YERBABUENA HOUSE BAR
337	****4043*	YURENA TENDERO OJEDA	TENDERO ESTILISTAS

**Segundo.-** Establecer la exclusión de las solicitudes que se exponen a continuación por los motivos que se señalan:


Nº	CIF	RAZÓN SOCIAL	NOMBRE COMERCIAL	EXCLUSION
1	****2986*	ALEJANDRO RAMIREZ	THE TOPE BARBER SHOP	1,2,4,5,7,10
2	****9894*	ATTENYA CAMPOS DE ARMAS	TACAMAJACA	3
3	****9549*	CARMEN MARIA VELAZQUEZ RODRIGUEZ	MAS QUE GUAPOS	1,2
4	****5413*	CIRILIO MARCOS RODRIGUEZ DELGADO	BASALTO	1,2,4,7,10
5	****7060*	CORREAYVALLAFOLIZ S.L	CORVE ELECTRODOMÉSTICOS	1,2,4,6,8,9,10
6	****4928*	CRISTINA LAFUENTE HERNANDEZ	ASESORIA	3
7	****8367*	DOMINGO SOCAS RODRIEGUEZ	ZAPATO EXPRESS	3
8	****3376*	GISELA REVERON HERRERA	PELUQUERIA DE PELO EN PELO	7,10
9	****9533*	HAMMERHOF DESING SL	HAMMERHOF DESING	3
10	****1953*	JESSICA GARCIA DIAZ	FLORISTERÍA YEIKO	1,2,4,5,7,10
11	****8491*	JOSE MANUEL GIL GONZALEZ	CAFETERÍA SATORI	1,2,10
12	****3093*	JOSE MANUEL SANTAELLA ROJAS	DAVENZO JOYEROS	1,2,4,5,7,10
13	****0120*	MAITE ACOSTA SANTOS	ESTIRARTE	3
14	****0254*	MARICELA ORDÓÑEZ TOGO	24 HORAS MARICEL	1,2
15	****2749*	MARIELBA GONZALEZ GARCIA	JM ESTHETIC	3
16	****9079*	MARTA GONZALEZ QUINTANA	CRIS CLA	1,2,4,5,7,10
17	****0812*	MENDEZ SANCHEZ SOCIEDAD CIVIL SC	MINIMARKET VALERIA	3
18	****7378*	MULTICINES TENERIFE S.L.	MULTICINES TENERIFE SL	3
19	****2938*	NESTOR GONZALEZ FERANDEZ	KINGS AND QUEENS	1,2,4,5,10
20	****3920*	PAZ MELANIA RODRIGUEZ TOLEDO	VIDA ECO	2

21	****0300*	PEDRO DANIEL PEREA GONZÁLEZ	XCLUSIV BARBERSHOP	1,2,4,5,10
22	****9387*	ROBERTA VASCONCELOS.BR	ROBERTA VASCONCELOS.BR	1,2,4,5,10
23	****8633*	VICENTE GORRIN ACOSTA	VGA VENTAS	1,2,3,10
24	****6027*	VIVERO LA COSMA SL	VIVERO LA COSMA	3

**Se describen a continuación los motivos de exclusión:**

1	Solicitud sin firmar o no presentada (Anexo I)
2	Declaración responsable sin firmar, no presentada o no aceptada (Anexo III)
3	El epígrafe del IAE (modelo 036 o 037) no se corresponde con ninguno de los recogidos en la Convocatoria.
4	No presenta DNI/NIE o Pasaporte
5	No presenta Certificado actualizado de situación censal de la persona jurídica que indique la actividad económica, domicilio fiscal y en su caso el local de desarrollo de la actividad o el documento es ilegible o no se identifica el epígrafe de la actividad. (MODELO 036 O 037)
6	No presenta Certificado actualizado de Situación Censal de la persona física, que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del establecimiento de desarrollo de la actividad. (MODELO 036 O 037)
7	No presenta Certificación Alta Autónomo o Mutua (RETA)
8	No presenta Escritura Constitución y/o Estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro
* 9	No presenta poderes de la persona administradora (si procede)
10	No presenta acreditación datos bancarios (Certificado, justificante, factura o recibo).
11	No presenta Tarjeta de Identificación Fiscal (NIF)
12	No presenta Certificado de Agencia Tributaria Canarias/Certificado de Agencia Tributaria Estatal/Certificado de Seguridad Social.
13	Fuera de plazo
14	No cuenta con local en el municipio de San Cristóbal de La Laguna.
15	Renuncia a la solicitud.

**URGENCIA 2.- EXPEDIENTE (2022020340) RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN POR FUNCIONARIOS DE CARRERA, DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, DOTADOS PRESUPUESTARIAMENTE, RESERVADOS A PERSONAL**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 37/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

**FUNCIONARIO ADSCRITO A LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, GRUPO A, SUBGRUPOS A-1 Y A-2 Y GRUPO C, SUBGRUPO C-1, EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente Visto expediente n.º 2022/020340, relativo a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, resulta:


**1º.-** Mediante Resolución de la Concejal Delegada de Mercados y Presidencia, de fecha 29 de noviembre de 2021, se ordena el inicio de expediente de convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna.

**2º.-** Constituida Mesa de trabajo mediante acuerdo de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral, de fecha 15 de diciembre de 2020, tras varias sesiones de trabajo, en sesión ordinaria de la Mesa General celebrada el día 27 de diciembre de 2021 se llevó a cabo la negociación y aprobación de las Bases Generales del Concurso de Funcionarios de Administración Especial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

**3º.-** Es objeto del presente informe las Bases para la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados, vacantes y no vacantes de la vigente Relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

**4º.-** La provisión de puestos de trabajo es un procedimiento administrativo que tiene por finalidad específica la cobertura de los puestos de trabajo vacantes en la relación de puestos de trabajo de las administraciones públicas.

El artículo 78 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) recoge los principios y procedimientos de provisión de puestos de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 38/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

trabajo del personal funcionario de carrera. En su punto primero prevé un régimen general basado en que las Administraciones Públicas proveerán los puestos de trabajo mediante procedimientos basados en los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, en su punto segundo establece un régimen obligatorio referido a la provisión de los puestos de trabajo en cada Administración Pública mediante procedimientos de concurso y de libre designación con convocatoria pública y por último en su tercer punto indica un régimen potestativo que admite que las Leyes de desarrollo del TREBEP puedan establecer otros procedimientos de provisión en los supuestos de movilidad.


**5º.-** El artículo 79 del TREBEP, respecto al concurso de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de carrera, lo configura como un *procedimiento normal de provisión, valoración de los méritos y capacidades y, en su caso, aptitudes de los candidatos por órganos colegiados de carácter técnico. La composición de estos órganos responderá al principio de profesionalidad y especialización de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.*

Por su parte, los artículos 36 a 49 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, contemplan y desarrollan el sistema de concurso en todos sus extremos.

De acuerdo con la Sentencia del Tribunal Supremo de 26 septiembre 2011, *"los artículos 78 y siguientes del Estatuto Básico del Empleado Público no han modificado en absoluto la regla general determinada en el anterior régimen jurídico conformado por el artículo 20.1.a) y b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, manteniendo así la previsión del concurso como sistema normal u ordinario de provisión de puestos de trabajo"*.

Por último, las bases de la convocatoria son aprobadas por el ente local, pero ha de tenerse en cuenta que deberá respetarse, de acuerdo con la jurisprudencia aplicable, que *las bases de la convocatoria no sólo pueden remitirse a los criterios sobre desempeño y mérito fijados en la Relación de Puestos de Trabajo, sino que deben ajustarse a ella* (STSJ Canarias de 26 de octubre de 2018, rec. 177/2018). Una vez aprobadas las bases, la convocatoria será el marco regulador del procedimiento.

**6º.-** Consta en el expediente informe emitido por la Asesoría Jurídica, de fecha 21 de junio de 2022, en cumplimiento del artículo 38.3, apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, informe preceptivo y no vinculante, no obstante se han subsanado los errores advertidos y recogidas recomendaciones, dejando la incorporación de otros puestos vacantes pospuesto a su futura dotación presupuestaria e incorporación en la relación correspondiente a la convocatoria de puestos barrados de administración especial/ general.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 39/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

**7º.-** Conforme prevé el artículo 38.3 apartado d) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009, corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, las bases de pruebas selectivas y convocatorias para el ingreso en la función pública o para la provisión de puestos de trabajo.

**8º.-** La competencia para resolver la aprobación de las bases de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo y la resolución de los correspondientes procedimientos administrativos *corresponde a la Junta de Gobierno Local* en virtud del artículo 127. 1. apartado h) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 15.1 apartado f) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**9º.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejala Delegada de Mercados y Presidencia, doña Carla Cabrera Teixeira, que en virtud del artículo 29.2 del Reglamento Orgánico Municipal, asume el Sr. Alcalde.

**10º.-** El Área de Presidencia y Planificación, Servicio de Recursos Humanos, ha emitido el correspondiente informe, que se encuentra incorporado al expediente.


La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar las bases de la convocatoria de concurso de méritos para la provisión por funcionarios de carrera, de puestos de trabajo vacantes, dotados presupuestariamente, reservados a personal funcionario adscrito a la Administración Especial, Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, en la vigente relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se adjunta como anexo.

**Segundo.-** Dar al expediente la tramitación sucesiva legalmente prevista.

**BASES POR LAS QUE SE CONVOCA CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO VACANTES Y NO VACANTES RESERVADOS A PERSONAL FUNCIONARIO DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL ADSCRITOS EN LA VIGENTE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 40/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; y Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, a tenor de lo dispuesto en su disposición final cuarta, previa negociación con las Secciones Sindicales de los criterios generales, se efectúa convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo vacantes reservados al personal funcionario en la vigente relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, relacionados en el Anexo-1, que se regirá por lo dispuesto en las presentes Bases.

### **Primera.- Objeto.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de concurso de méritos de los puestos de trabajo dotados que se encuentren vacantes y no vacantes. Los puestos no vacantes también son ofertados, si bien entrarán en la provisión si son declarados vacantes por la adjudicación definitiva del titular a un nuevo puesto como consecuencia de su participación en este procedimiento de provisión.

### **Segunda.- Participación.**


1. Funcionarios/as que deben participar obligatoriamente por encontrarse en algunas de las siguientes situaciones:

- Los funcionarios/as de carrera de la Administración Pública del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna pertenecientes al Cuerpo y Escala que se llama por la presente convocatoria, que estén adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo, debiendo solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. Se exceptúan de lo previsto en el párrafo anterior aquellos funcionarios adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo cuya forma de provisión definitiva sea la libre designación.

- Aquellos que se encuentren en situación de excedencia forzosa, a los que se les notificará personalmente el deber de participar en esta convocatoria.

2. Funcionarios/as que pueden participar voluntariamente.

- Podrán tomar parte en el concurso los funcionarios/as públicos de carrera adscritos/as al Grupo A, Subgrupos A-1 y A-2 y Grupo C, Subgrupo C-1, Escala Administración Especial del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que reúnan los requisitos que, para el desempeño de los puestos de trabajo a que concurren, se establecen en las Relaciones de Puestos de Trabajo. Los concursantes voluntarios que ya tuvieran puesto con carácter definitivo, permanecerán en el mismo si no obtuvieran alguno de los solicitados.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 41/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

- También podrán participar los funcionarios/as de carrera pertenecientes a otras Administraciones Públicas, respecto a aquellos puestos de trabajo en los que la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento señale la procedencia indistinta.

### **Tercera.- Requisitos.**

Los solicitantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

1. Pertenecer como funcionario/a de carrera al Grupo/Subgrupo/Escala/Subescala/Especialidad que recoja la vigente RPT. del Ayuntamiento de La Laguna.

2. Respecto a los funcionarios/as de otras Administraciones Públicas que participen de acuerdo con lo previsto en el párrafo segundo del punto 2 de la base anterior, a efectos de determinar si cumplen el requisito de pertenencia a la Escala/Subescala/Especialidad convocada, tendrán que acreditar junto con la solicitud el cumplimiento de los requisitos establecidos en la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.


3. No hallarse en situación de suspensión firme por resolución administrativa o judicial.

4. Llevar más de dos años desde la toma de posesión en el último destino definitivo, salvo en los supuestos de que hayan sido nombrados para ocupar un puesto de libre designación.

5. Los funcionarios/as en servicio activo en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que se encuentren en situación de adscripción provisional deberán solicitar al menos dicho puesto, sin perjuicio de solicitar otros. De no obtener ningún puesto de trabajo, y si resulta cubierto el que ocupan provisionalmente, se les adscribirá con carácter definitivo a un puesto de trabajo correspondiente a su grupo de pertenencia y para el que reúnan los requisitos exigidos por la relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento.

6. Los funcionarios/as en situación de servicios especiales y excedencia por el cuidado de familiares, durante el transcurso de su situación, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

7. Los funcionarios/as en situación de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrán participar en el concurso si en la fecha de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 42/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido al menos dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

8. Los funcionarios/as en situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas, sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido al menos dos años desde la obtención de destino definitivo, con la excepción de aquellos que lo hayan obtenido mediante procedimiento de libre designación.

9. Reunir todos los requisitos exigidos en la correspondiente relación de puestos de trabajo y en el Anexo-1 para el desempeño del puesto o puestos a que se opten.

#### **Cuarta.- Incumplimiento de la obligación de concursar.**

A quienes incumplan la obligación de concursar conforme a lo dispuesto en la base segunda, de conformidad con el artículo 72.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se les adscribirá provisionalmente a un puesto de trabajo una vez resuelto el concurso de méritos.

#### **Quinta.- Solicitudes.**


1. Los funcionarios/as del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que deseen participar en la presente convocatoria, presentarán su solicitud vía TELEMÁTICA cumplimentando un formulario disponible en la intranet Corporativa previa autenticación con su usuario y contraseña. Aquellos empleados que no dispongan deberán presentar la siguiente documentación:

a) Anexo-2: Solicitud de participación.

b) Anexo-3: Currículo acompañado de los documentos que justifiquen los méritos alegados.

Si el funcionario/a no estuviera de acuerdo con los datos que constan en el Registro de Personal no presentará la declaración de conformidad y la sustituirá por certificado de antecedentes administrativos Anexo-4.

2. Aquellos funcionarios/as que cumplan los requisitos para poder presentarse a la convocatoria pero que en el momento de presentar la solicitud no se encuentren prestando servicios en el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, o cuyo centro de trabajo no disponga del acceso a la Intranet Corporativa, así como los funcionarios de otras Administraciones Públicas que deseen participar en la convocatoria, podrán presentar las instancias por la vía presencial en el Registro General, Sede Electrónica y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cuando la forma sea a través de las oficinas de Correos (artículo 38.1 c), se deberá presentar en

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 43/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

sobre abierto para que conste el nombre de oficina de correos, fecha, lugar hora y minuto de su admisión o entrega, debiendo realizarse a través del servicio denominado correo administrativo, debiendo presentar en todo caso la siguiente documentación:

- a) Anexo -2 : Solicitud de participación.
- b) Anexo-3: Currículo acompañado de los documentos que justifiquen los méritos alegados.

3. El plazo de presentación de solicitudes es de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a contar del siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, previa publicación íntegra de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

#### **Sexta.- Acreditación de los requisitos y méritos.**

1. Los requisitos y méritos que se invoquen vendrán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2. La acreditación de los requisitos y de los méritos generales relacionados con los servicios prestados se hará de la siguiente manera:

a) Los funcionarios/as del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna acreditarán los requisitos y méritos generales relacionados con los servicios prestados, mediante la declaración de conformidad de los datos de su expediente personal que obran en el Servicio de Recursos Humanos, que se les facilitará a dicho efecto, que podrá ser sustituido por el Anexo-4.


b) Los funcionarios/as que no se encuentren en activo en esta Administración Pública o que no estén de acuerdo con los datos que figuran en su expediente personal presentarán Certificado ajustado al modelo que figura como Anexo-4.

3. Los méritos no acreditados conforme al punto anterior deberán figurar en el currículo personal cuyo modelo figura en el anexo-3 al que se le acompañarán las pertinentes certificaciones, diplomas o cualquier otro documento acreditativo de los mismos de acuerdo con lo establecido en cada reglamentación sectorial, con el índice correspondiente. En los procesos de valoración se requerirá a los interesados las aclaraciones o, en su caso, subsanación de la documentación referida a méritos que habiendo sido alegados, estén insuficientemente acreditados.

#### **Séptima.- Exclusiones.**

1. Quedarán excluidos del concurso los funcionarios/as que:

- Presenten las solicitudes fuera del plazo señalado en la presente base.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 44/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

- No ajusten sus solicitudes o cualesquiera de los documentos que las deben acompañar a los modelos insertos como anexos.

2. En caso de que no se reúnan los requisitos para el desempeño de alguno de los puestos solicitados, quedarán excluidos respecto a los mismos.

#### **Octava.- Lista provisional y definitiva de concursantes.**

1. Concluido el proceso descrito en la base quinta de esta convocatoria, mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista provisional de concursantes, que se expondrá al público en los tablones de anuncios de este Ayuntamiento. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de diez días hábiles a fin de subsanar y mejora de los defectos de la solicitud.

2. Transcurrido el plazo, la Alcaldía Presidencia resolverá las reclamaciones y aprobará la lista definitiva de concursantes, que tendrá igual exposición al público que la lista provisional.

#### **Novena.- Méritos**


El presente concurso se resolverá de acuerdo con los méritos que figuran en el baremo que se incluye como anexo del presente Decreto, que fueren alegados y justificados por los concursantes dentro del plazo señalado para ello.

#### **Décima.- Comisión de Valoración.**

##### **1.- Composición.**

a) De conformidad con el artículo 79.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados de carácter técnico, y su composición deberá ajustarse a los principios de profesionalidad y especialización de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

b) La Comisión de Valoración estará compuesta por siete (7) miembros: cuatro (4) en representación de la Corporación, actuando uno de ellos como Presidente y otro como Secretario; y tres (3) en representación de los/las funcionarios/as, uno de cada una de las tres organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del diez por ciento de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas o en el ámbito del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Asimismo, podrán asistir, en calidad de observadores, en número no superior a tres (3) miembros previamente designados, en representación de aquellas organizaciones sindicales presentes en el ámbito de la Junta de Personal funcionario de este Ayuntamiento que no

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 45/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

cuenten con vocales o suplentes designados en la Comisión de Valoración, no pudiendo participar en la toma de decisiones del tribunal, ni estar presentes en las reuniones del tribunal que tengan por objeto acordar criterios de valoración.

c) Se constituirá una única Comisión de Valoración para todos los Grupos y Subgrupos, cumpliendo todos sus miembros con los requisitos señalados en el artículo 46.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, debiendo ser funcionarios/as de carrera de igual o superior grupo y nivel.

d) La designación de los miembros de la Comisión de Evaluación, tanto titulares como suplentes, se efectuará mediante Decreto de la Alcaldía Presidencia, conforme dispone el artículo 46 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## 2.- Funcionamiento.

a) La Comisión de Valoración no podrá constituirse sin la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. A los miembros titulares de la Comisión, en caso de ausencia justificada, les sustituirán los suplentes nombrados al efecto, también con voz y con voto.

b) A la Comisión de Valoración le corresponde el desarrollo y calificación del concurso, así como la resolución de las dudas que pudieran surgir, estando vinculado en su actuación a las presentes Bases.


c) La Comisión de Valoración, de acuerdo con el principio de especialidad, podrá recabar la presencia y colaboración de los especialistas necesarios según las características de los puestos de trabajo convocados, los cuales se incorporarán a la misma con voz, pero sin voto.

d) Concluida la baremación, la Comisión de Valoración propondrá a las personas que hayan obtenido mayor puntuación entre los que consigan las mínimas exigidas para cada puesto en la presente convocatoria.

e) Esta Comisión ajustará su actuación a lo previsto para los órganos colegiados en Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. De todas las sesiones se levantará acta. Su funcionamiento se ajustará a las reglas de imparcialidad y objetividad.

f) El límite máximo de las indemnizaciones a percibir, por razón del servicio por los miembros de la Comisión se fija en 50 asistencias.

g) Los miembros de la Comisión de Evaluación deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando estuvieren incurso en alguno de los supuestos previstos en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 46/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

del Sector Público. Asimismo los concursantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Evaluación cuando concurren dichos supuestos.

#### **Undécima.- Discapacidades.**

Conforme prevé el artículo 10 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, en las de participación en procesos de provisión, los empleados públicos con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o de los puestos de trabajo correspondientes, que no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

#### **Duodécima.- Adjudicación de los puestos de trabajo.**

1. La adjudicación de los puestos se realizará por Decreto de la Alcaldía Presidencia y a propuesta de la Comisión de Evaluación, que se ajustará al orden de la puntuación obtenida por los interesados en función de los méritos acreditados y de conformidad al orden de preferencia manifestado por aquellos.

2. En caso de empate en la puntuación, este se dirimirá conforme dispone el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, según la puntuación otorgada a los méritos enunciados en el orden expresado siguiente: mérito adecuado a las características de los puestos, grado personal valorado, valoración del trabajo desarrollado, cursos de formación y antigüedad. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.


3. Los funcionarios/as que concursen desde destinos definitivos, en el supuesto de que no obtuviesen plaza, permanecerán en la suya de origen, manteniendo, a todos los efectos la forma de provisión por la que se obtuvo.

#### **Decimotercera.- Puntuación mínima y máxima.**

En el concurso de méritos, sólo se podrán adjudicar puestos de trabajo a los funcionarios/as que obtengan más de 1 punto como valoración de sus méritos, siendo el máximo de 50 puntos.

#### **Decimocuarta.- Adjudicación provisional de puestos.**

1. Constituida la Comisión de Evaluación procederá a la valoración de los méritos alegados por los concursantes y a la vista de la puntuación otorgada a cada uno de ellos

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 47/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

y de las preferencias manifestadas, formulará ante la Alcaldía Presidencia, órgano convocante, propuesta de adjudicación provisional.

2. La Alcaldía Presidencia, a la vista de dicha propuesta, mediante Decreto, aprobará la lista provisional de adjudicación de puestos, que se hará pública por el plazo de diez días hábiles, durante los cuales podrán los interesados presentar reclamaciones; asimismo en el citado plazo los participantes no obligados a concursar podrán presentar su renuncia al puesto adjudicado y, por tanto, a su participación en el concurso.

3. La Alcaldía Presidencia, a la vista de las reclamaciones y renunciaciones presentadas y previo informe propuesta de la Comisión de Evaluación, adjudicará definitivamente los puestos convocados.

#### **Decimoquinta.- Adjudicación definitiva de puestos.**

Por Decreto de la Alcaldía Presidencia se aprobará la lista de adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. Todos los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

#### **Decimosexta.- Plazo de resolución.**


El procedimiento del concurso deberá ser resuelto en el plazo máximo de seis meses contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo ampliar el citado plazo cuando atendiendo al número de funcionarios/as participantes sea inviable su cumplimiento.

#### **Decimoséptima.- Cese y toma de posesión.**

El plazo para tomar posesión será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o reingreso al servicio activo. Dicho plazo empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes al de la publicación de la adjudicación definitiva de puestos en el Boletín Oficial de la Provincia. Si la adjudicación comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde la publicación de la adjudicación definitiva de puestos, y en todo caso, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

#### **Decimoctava.- Irrenunciabilidad del destino.**

1. En los términos previstos en el artículo 49.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso el interesado podrá optar por uno de ellos, quedando obligado a

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 48/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



comunicarlo por escrito a la Alcaldía Presidencia dentro del citado plazo posesorio, debiendo acompañar a la comunicación documento justificativo de la obtención del otro puesto de trabajo.

2. La falta de incorporación del funcionario/a en los plazos señalados en la base decimoséptima al puesto que le hubiere sido asignado, dará lugar a la exigencia de la responsabilidad que legalmente proceda, salvo que medie causa justificada.

#### **Decimonovena.- Normas de aplicación supletoria a estas bases.**

En lo no previsto en las presentes bases se aplicará el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en los términos previstos en la disposición final cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás concordantes que sean de aplicación.


Las presentes bases vinculan a la Administración, a la Comisión de Valoración y a quienes participen en el concurso, y tanto la presente convocatoria como cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La laguna, en el plazo de un mes, conforme dispone el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en los términos previstos en la Ley 39/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa; significando que en el caso de presentar recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponer.

### **ANEXO - BAREMO DE MÉRITOS**

#### **Méritos Generales.**

#### **1.- Méritos adecuados a las características de los puestos.**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 49/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Se valorará con **cinco (5) puntos** el mérito preferente que figure en la relación de puestos de trabajo, en su caso, para el puesto a que se concursa.

## 2.- Grado personal.

A todos los funcionarios se le valorará el grado personal consolidado, independientemente de las circunstancias de su consolidación, de tal forma que aquellos que lo tengan consolidado y reconocido, se valorará el nivel que corresponda. En el supuesto de que no posean reconocido grado alguno, se considerará como tal el nivel mínimo correspondiente al Grupo de pertenencia del funcionario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en adelante Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, esto es:

	<b>Grupo A, Subgrupo A-1</b>
<b>Nivel mínimo:</b>	24

	<b>Grupo A, Subgrupo A-2</b>
<b>Nivel mínimo:</b>	22

	<b>Grupo C, Subgrupo C-1</b>
<b>Nivel mínimo:</b>	18

Este grado personal se valorará en sentido positivo, en función de su posición en el intervalo correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo por éstos solicitados, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, según la escala siguiente:

<b>Grado Personal</b>	<b>Puntos</b>
Superior al nivel del puesto solicitado	5
Igual al nivel del puesto solicitado	4,50
Inferior en uno o dos niveles al nivel del puesto solicitado	4
Inferior en tres o más niveles al nivel del puesto	3,50

solicitado	
------------	--

### 3.- Trabajo desarrollado en puestos anteriores.

El trabajo desarrollado como funcionario de carrera, en prácticas, interino o eventual, en puestos anteriores, se valorará hasta un máximo de **quince (15) puntos** en los cuatro (4) años inmediatamente anteriores a la finalización de la fecha de presentación de solicitudes, atendiendo el nivel de puestos desempeñados y el tiempo de su desempeño, concediéndose por cada período completo de doce (12) meses de servicio los puntos que resulten de la siguiente tabla:

Nivel del puesto desempeñado	Puntos
30-29-28-27	2,50
26-25	2,45
24-23	2,40
22-21	2,35
20-19	2,30
18-17	2,25
16-15	2,20
14 o menos	2,15

La puntuación se incrementará en **tres (3) puntos** si los puestos desempeñados corresponden con un área funcional o sectorial asimilable al área en la que se encuentra englobado el puesto convocado, dentro de las nueve (9) áreas del Ayuntamiento de La Laguna, y en **cinco (5) puntos** si corresponden con puestos englobado en el área funcional o sectorial del convocado, sólo puede serlo con tales puntuaciones cuando el trabajo se ha desarrollado durante cuatro (4) años, de manera que si lo hubiera sido en periodos inferiores se ha de aplicar proporcionalmente, fijando, según el caso 0,75 ó 1,25 puntos por cada año con independencia del nivel del puesto desempeñado y 0,0625 ó 0,1041 puntos por cada mes en los términos del artículo 44.1 apartado c) del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo. La relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de La Laguna recoge nueve (9) áreas, correspondiendo hasta 5 cinco puntos si hay coincidencia con el área, y hasta tres 3 puntos si es asimilable (funciones similares a las del puesto convocado):

Ponderación por coincidencia de Áreas Funcionales:

<b>Puesto Convocado- Puesto Ocupado</b>	Área Funcional igual	1 PUNTO	Máxima puntuación 5 PUNTOS
<b>Puesto Convocado-</b>	Área Funcional asimilable	0,50 PUNTOS	Máxima puntuación

<b>Puesto Ocupado</b>			3 PUNTOS
-----------------------	--	--	----------

Cuando un puesto hubiere cambiado de nivel se computará por el más alto en que hubiere estado clasificado.

Se asignará una puntuación proporcional a los períodos inferiores a doce (12) meses, computándose solamente meses completos, pudiendo utilizar para su cómputo los días sobrantes de diferentes períodos de trabajo, siempre y cuando sean del mismo nivel.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se computará en este apartado de trabajo desarrollado el tiempo que los candidatos hayan estado en las situaciones de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios relacionados con la maternidad o paternidad y por razón de guarda legal o cuidado de familiares.

#### 4.- Cursos de perfeccionamiento.

Se valorarán, hasta un máximo de **cinco (5) puntos**, los cursos y jornadas de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto solicitado, siempre que hayan sido impartidos por organismos, administraciones o instituciones públicas, u otras entidades en colaboración y homologados y acreditados por aquéllos y superados antes de la fecha de finalización de presentación las solicitudes. La puntuación será la siguiente:

<b>Cursos recibidos</b>	<b>Puntuación</b>
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	0,5
1 hora lectiva con aprovechamiento	0,05
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01
<b>Jornadas recibidas</b>	<b>Puntuación</b>
1 hora lectiva con certificado de asistencia	0,01
<b>Cursos impartidos</b>	<b>Puntuación</b>
1 crédito ECTS (Sistema europeo de transferencia de créditos)	1
1 hora lectiva con certificado de impartición	0,1
<b>Jornadas impartidas</b>	<b>Puntuación</b>
1 hora lectiva con certificado de impartición	0,1

Sólo se valorarán los cursos recibidos e impartidos por una sola vez. No serán objeto de valoración, actividades de naturaleza diferente a los cursos, tales como jornadas, seminarios, mesa redonda, debates, encuentros, etc.

## 5.- Antigüedad.

Se valorará con un máximo de **quince (15) puntos**, otorgándose 0,80 puntos por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas. El tiempo de servicios inferior al año se computará por meses, valorándose en **0,66 cada mes de trabajo**. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

## 6.- Conciliación familiar.

Se valorará con un máximo de **cinco (5) puntos** las siguientes situaciones:

a) Se valorará con **2,5 puntos** el destino previo del cónyuge o pareja de hecho acreditada que tenga la condición de empleado público de carácter fijo de cualquier Administración o Ente del Sector Público, obtenido mediante convocatoria pública, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siempre que el puesto de destino definitivo desde el que se acceda radique en un municipio distinto.


b) El cuidado de hijos o cuidado de un familiar. Se valorará con **2,5 puntos**, siendo incompatibles entre sí ambos supuestos.

- Cuidado de hijos: Se valorará, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor.

- Cuidado de un familiar: Se valorará, hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente que el puesto que se solicita permita una mejor atención del familiar.

### **URGENCIA 3.- EXPEDIENTE (2020032278), RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE REGLAMENTO Y PROPONER AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO PARA QUE INICIE LOS TRÁMITES PARA LA POSTERIOR APROBACIÓN DEFINITIVA DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA,**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número 2020032278, relativo a la elaboración del Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, resulta:

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 53/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

**1º.-** Desde la Concejalía de Bienestar Social se señaló que en el municipio está surgiendo un importante movimiento de voluntariado, que reclama la creación de un espacio institucional propio, que asegure una presencia real y efectiva de las personas voluntarias y entidades que las representan, en la preparación, elaboración, ejecución, seguimiento y adopción de las decisiones que les conciernen en esta materia por lo que estimó que debían iniciarse los trámites administrativos legalmente preceptivos que correspondan para que se proceda por el órgano competente municipal a la aprobación y entrada en vigor del Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna.

**2º.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133).


**3º.-** Consta Decreto número 1646/2022 de fecha 9 de marzo, de la Concejalía de Bienestar Social, ordenando, entre otras, el inicio del procedimiento administrativo y su impulso para la adopción de acuerdo por órgano competente, con el objeto de proceder a la redacción y posterior aprobación, previa tramitación legalmente procedente, de creación del Consejo Municipal de Voluntariado de San Cristóbal de La Laguna.

**4º.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas (arts. 127 a 133). Como trámite previo a la elaboración del proyecto de reglamento, el art. 133.1, determina que se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Tras la realización de dicha consulta pública en la página web municipal, no consta que se hayan presentado en alegaciones al respecto.

**5º.-** Se procede a la elaboración del borrador del Proyecto de Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado de San Cristóbal de La Laguna por parte del personal del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, dando cumplimiento a los principios señalados en la legislación vigente, que consta de preámbulo, Título Preliminar y tres Títulos, con 29 artículos, Disposición Transitoria y tres Finales.

**6º.-** La Asesoría Jurídica municipal ha emitido informe preceptivo en fecha 5 de julio de 2022 conforme lo señalado en el Reglamento Orgánico Municipal efectuando una serie de observaciones indicadas a continuación:

a) En el marco jurídico hace mención a lo señalado en cuanto órgano colegiado, conforme lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art.15 a 18; en lo referido al informe previo del Secretario del pleno y voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 54/86 -	

miembros del Pleno del Ayuntamiento conforme lo señalado en ellos art. 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril; la referencia al art. 40 y ss. de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias, en cuanto a la posibilidad de creación de órganos de participación, aspectos que se estiman e incorporan en el presente informe.

b) Teniendo en cuenta lo señalado en la Resolución de 28 de julio de 2005 de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005 y aprueban las Directrices de Técnica normativa, se estiman las apreciaciones de la Asesoría Jurídica municipal y a tal efecto en el borrador del texto del Reglamento Orgánico Municipal: - Se han suprimido los guiones y puntos;- Se ha añadido un Título Preliminar, por lo que se han reenumerado el resto de Títulos;- Se han añadido varios capítulos en los títulos Preliminar y III, para una mayor comprensión y coherencia de los mismos;- Se ha eliminado la referencia numérica en el articulado y se han sustituido por una ordenación alfabética acorde con una regulación homogénea y más comprensible (art.11)

c) Conforme lo señalado por la Asesoría Jurídica en el art. 6 c) se ha suprimido la referencia a la Gerencia Municipal de Servicios Sociales y se ha sustituido por "Área de Bienestar Social y Calidad de Vida".

d) En el art. 9 se ha especificado que la Concejalía es la de Bienestar Social, eliminando la imprecisión que antes adolecía.


e) En el art. 11 se ha suprimido la función 4 relativa a la suplencia de la Presidencia y Vicepresidencia Primera en caso de vacante, enfermedad o ausencia

f) En el art., 12 a) punto 3, referido a las vocalías, se estima también la apreciación de la Asesoría Jurídica municipal y se añade que estarán formadas por un representante de cada sector de voluntariado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, elegido por mayoría de entre las asociaciones del propio sector.

g) Conforme lo señalado por la asesoría, se modifica lo señalado en el art. 18 y la nueva redacción es: "... para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros"; y ello conforme lo señalado en el art. 17.2 de la LJJSP.

h) Finalmente, en las Disposiciones Transitorias, se elimina la Primera, por innecesaria, y en la Disposición Final Segunda se añade el régimen jurídico supletorio de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, conforme las apreciaciones de la mencionada Asesoría Jurídica;

**7º.-** Se ha emitido informe en fecha 18 de julio de 2022 por la Unidad de Recursos Alocativos del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, emitiéndose nueva redacción

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 55/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

del texto del mencionado Reglamento conforme las observaciones efectuada por la Asesoría Jurídica municipal.

**8º.-** Lo anterior, se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


El art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL) otorga potestad reglamentaria a los municipios, señalando que, "en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas: a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización..."

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece una regulación sobre la forma de tramitación y los pasos necesarios para la elaboración de las normas reglamentarias. Conforme al art. 133 de la Ley 39/2015, relativo a la Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, que señala, entre otras, que con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Dicha Ley regula en su Título VI la iniciativa legislativa y la potestad de dictar reglamentos y otras disposiciones por las Administraciones Públicas y la forma o procedimiento a seguir (arts. 127 a 133), y que han sido cumplimentados.

El procedimiento para su aprobación seguirá los trámites del art. 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local; aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado hasta entonces provisional.

Conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la norma de que se trata entrará en vigor transcurridos quince días hábiles desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. El art. 70.2 de la LRBRL dispone que el texto de la Ordenanza deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2, en referencia al plazo de quince días a partir de la recepción de la comunicación del acuerdo aprobatorio de la norma a la Comunidad Autónoma o a la Administración del Estado, durante el cual podrá requerirse del Ayuntamiento su anulación de considerar que infringe el ordenamiento jurídico.

A su vez el art. 131 de la citada Ley 39/2015, expone que las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 56/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



Conforme al art. 38 del Reglamento orgánico municipal a la Asesoría jurídica le corresponde informar con carácter previo y preceptivo el presente expediente.

El art. 127 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local, a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos.

Al tratarse de un Reglamento de naturaleza orgánica requiere informe previo del Secretario del pleno y voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno del Ayuntamiento conforme lo señalado en ellos art. 122 y 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.


Asimismo para las normas de funcionamiento, en cuanto órgano colegiado, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, art.15 a 18.

Conforme al art. 15.1.a) del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria del 16 de abril de 2009, corresponde como atribución de la Junta de Gobierno local, la propuesta de adopción de acuerdos al Pleno en orden a, entre otros, la aprobación de los proyectos de Reglamento y ordenanzas.

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 7 señala que las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencias, publicarán, entre otras, letra c), los proyectos de Reglamentos cuya iniciativa les corresponda.

El voluntariado tiene fundamentación jurídica en varias normas, pero cabe destacar dos específicas en esta materia, que son la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, teniendo asimismo varias referencias en la reciente Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en la que se señala, entre otras, el fomento, colaboración, promoción y refuerzo del voluntariado social. La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece, como principios rectores del sistema público de servicios sociales (art 7, letra i), entre otros, la Solidaridad. Además de garantizar la prestación de servicios sociales, los poderes públicos fomentarán la solidaridad entre los distintos colectivos de personas y también la colaboración del voluntariado y el tejido de las entidades integrantes del tercer sector en el desarrollo de iniciativas que favorezcan la cohesión social; y como funciones de los servicios sociales de atención primaria y comunitaria (art.26 letra K), la promoción de la participación ciudadana y voluntariado social en el marco de lo establecido en dicha Ley, destacando asimismo el art. 40 y ss. de la mencionada Ley Servicios Sociales de Canarias en cuanto a la posibilidad de creación de órganos de participación.

Al no preverse contenido económico no compete fiscalización por la Intervención municipal.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 57/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

**9º.-** La competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud del art. 15.1ª) del Reglamento Orgánico de este Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna aprobado por acuerdo plenario de 16 de abril de 2009, en relación con lo señalado en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

**10º.-** Consta en el expediente propuesta del Concejal Teniente de Alcalde de Bienestar Social y Movilidad Sostenible, don Rubens Ascanio Gómez.

**11º.-** El Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar el proyecto de Reglamento y proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno para que inicie los trámites para la posterior aprobación definitiva del Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como se indica a continuación

## **"REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE VOLUNTARIADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**


### **PREÁMBULO**

Entre los diferentes retos fundamentales que una ciudad asume frente a su ciudadanía, existe uno por encima de los demás; un reto que es el eje alrededor del cual deben pivotar todas las iniciativas públicas y todos los esfuerzos privados. Este reto no es otro que el de la CONVIVENCIA.

Convivencia ciudadana supone osadía y esfuerzo para afrontar problemas comunes, compromiso para «mojarse» por las demás personas, participación activa en objetivos de todos/as, entusiasmo para hacer crecer una ciudad más justa, educadora y corresponsable, porque, en definitiva, convivencia supone SOLIDARIDAD.

La solidaridad en nuestras ciudades encuentra un vehículo fundamental: el VOLUNTARIADO. Sabemos que el Voluntariado va más allá del simple ejercicio espontáneo e individual de la solidaridad. El voluntariado es hoy en día un modelo de participación organizada. A través del voluntariado la ciudadanía ejerce también su derecho democrático de participación.

En la actualidad el voluntariado, a través de las entidades y organizaciones que lo significan, es un instrumento de transformación de la realidad social, un agente para dibujar un mundo más equitativo e igualitario. Las entidades de voluntariado: potencian la participación Social, crean escuela de ciudadanía y participan en la provisión de bienestar social y de calidad de vida para las personas. Las mujeres, los hombres, jóvenes, adultos y personas mayores, se implican activamente en las entidades de voluntariado y contribuyen con sus capacidades y experiencias vitales al pluralismo social.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 58/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	


El voluntariado es una pieza fundamental para la construcción de la sociedad civil. Da vida a las aspiraciones más nobles de la humanidad: la búsqueda de la paz, la libertad, la oportunidad, la seguridad, el bienestar y la justicia social para todas las personas.

En esta época de globalización y cambio continuo, el mundo se está haciendo cada vez más pequeño, más interdependiente, y más complejo. El voluntariado tanto a través de la acción individual como colectiva, es una forma de: Poder sostener y fortalecer los valores humanos de comunidad, atención y servicio. Permitir a todas las personas que ejerzan sus derechos y responsabilidades como integrantes de sus comunidades, aprendiendo y creciendo a lo largo de toda la vida, desarrollando todo su potencial humano. Establecer contactos, dejando a un lado las diferencias que nos separan, de modo que podamos convivir en comunidades saludables y sostenibles, trabajando juntos/as para proporcionar soluciones innovadoras a nuestros desafíos comunes y para compartir nuestro destino colectivo. En el despertar del nuevo milenio, el voluntariado es un elemento esencial de todas las sociedades. Convierte en acción práctica y efectiva la declaración de Naciones Unidas de que «Nosotros, los Pueblos» tenemos el poder de cambiar el mundo.

El trabajo voluntario es valioso para la comunidad por: Ser una oportunidad para la contribución personal, y una participación en la vida de la comunidad. Perfeccionar la calidad de la sociedad. Defender, por métodos pacíficos, los intereses de personas y grupos que se encuentran en situaciones desfavorables. Contribuir por una vía democrática a solucionar las necesidades de la sociedad. El trabajo voluntario puede ser autónomo o complementario a los servicios profesionales, para renovarlos, ampliarlos o apoyarlos. El trabajo voluntario se realiza por mujeres y hombres; en los campos de servicio humanitario, cultura y acción ciudadana. Los ámbitos de actuación del voluntariado recogidos en el art. 6 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, son: Voluntariado Social, Internacional y de Cooperación para el Desarrollo, Ambiental, Cultural, Deportivo, Educativo, Socio-Sanitario, de Ocio y Tiempo Libre, Comunitario y de Protección Civil.

Las características principales de la **persona voluntaria** son: Su colaboración es desinteresada. Ofrece su tiempo libre sin ningún tipo de obligación y lo hace gratuitamente, no recibe retribuciones económicas. Es intencionada, persigue un fin y un objetivo positivo: buscar un cambio a mejor en la situación de otras personas, ayudar a los/as demás. Está justificada, es decir, la acción voluntaria responde a una necesidad social definida previamente como tal. Su colaboración es siempre a través de una organización sin ánimo de lucro. Es importante actuar de acuerdo a objetivos y programas, con la finalidad de, además de dar una solución a una situación puntual - exclusión, pobreza, etc.-, luchar por la erradicación de las causas que generan dicha situación. El voluntariado somete su acción a un estatuto jurídico que delimita un conjunto de derechos que lo asisten y una serie de deberes que lo obligan.

**Una Organización de Acción Voluntaria**, como su nombre indica, es una organización sin ánimo de lucro, formalizada, cuyos objetivos son la mejora de la sociedad en los más diversos campos, y cuyo trabajo se desarrolla (total o parcialmente) mediante la acción

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 59/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

voluntaria de sus miembros. Todas las normativas exigen a la hora de regular el voluntariado que la actividad tenga lugar en (o a través de) una entidad que le sirva de soporte organizativo. Por lo tanto, la organización se convierte en una característica o nota esencial de la definición del voluntariado, que lo distingue de otras formas de colaboración social más o menos solidarias o desinteresadas pero que se llevarían a cabo individual, ocasional o espontáneamente.

El voluntariado tiene fundamentación jurídica en varias normas, pero cabe destacar dos específicas en esta materia, que son la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias, teniendo asimismo varias referencias en la reciente Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en la que se señala, entre otras, el fomento, colaboración, promoción y refuerzo del voluntariado social.

Con la presente regulación están justificados los principios generales señalados en el art. 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, al responder a la necesidad de constituir un órgano colegiado y permanente de participación, a través de las organizaciones que lo representan, considerándose por lo tanto de interés general, conteniendo una regulación mínima e imprescindible para atender a dicha necesidad, garantizándose asimismo el principio de seguridad jurídica de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, así como el de transparencia.

## **TITULO PRELIMINAR**

### **Disposiciones generales**


#### **CAPÍTULO I**

##### **Naturaleza**

Artículo 1 El Consejo Municipal de Voluntariado de San Cristóbal de La Laguna, es el órgano colegiado de naturaleza consultiva, informativa y de participación ciudadana para la definición y seguimiento de las políticas de Voluntariado del Ayuntamiento de La Laguna.

Artículo 2 El Consejo Municipal de Voluntariado se constituye como manifestación de la voluntad municipal de facilitar la participación de las entidades de voluntariado del municipio de La Laguna, en todas aquellas medidas que les afecten, en las distintas áreas de actuación propias y concurrentes con otras Administraciones Públicas en las que el Ayuntamiento participe.

El Consejo Municipal de Voluntariado es un órgano colegiado de participación, de naturaleza consultiva, informativa y asesora en el ámbito municipal, cuya finalidad es la de facilitar la participación de las personas voluntarias a través de las entidades que las representan.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 60/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Artículo 3 Los acuerdos que adopte este Consejo tendrán el carácter de informe, de petición o asesoramiento y no serán vinculantes para los órganos de gobierno municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **Ámbito Territorial**

Artículo 4 El ámbito territorial de este Consejo será el correspondiente al ámbito municipal del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, y su domicilio social queda fijado en la sede de la Concejalía que asuma competencias en materia de Voluntariado.

## **TITULO I**

### **Objetivos y Funciones del Consejo**

#### **CAPÍTULO I**

##### **Objetivos**

Artículo 5 Objetivos.

Los objetivos del Consejo Municipal de Voluntariado son:

- a) Velar por el cumplimiento, en el municipio de San Cristóbal de La Laguna y dentro del ámbito de sus competencias, de las normas establecidas en el Ordenamiento Jurídico referidas al terreno del voluntariado.
- b) Promover la solidaridad social y la participación ciudadana con el fin de incrementar el voluntariado, con la implicación de diversos agentes sociales.
- c) Potenciar la participación social y el asociacionismo de las personas voluntarias.
- d) Promover las medidas necesarias para consolidar el movimiento del voluntariado, así como dinamizarlo.
- e) Divulgar el movimiento voluntario.


#### **CAPÍTULO II**

##### **Funciones**

Artículo 6 Funciones.

Serán funciones del Consejo Municipal de Voluntariado:

- a) Ejercer de órgano de participación y de cauce de comunicación entre las entidades del voluntariado y el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- b) Asesorar al Ayuntamiento en temas relacionados con el voluntariado.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 61/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

c) Proponer a la Administración Municipal, a través del Área de Bienestar Social y Calidad de Vida, las medidas que considere oportunas para lograr el fomento, potenciación y difusión de la acción voluntaria organizada.

d) Proponer las actuaciones, criterios y prioridades que, dentro de las competencias municipales, deben regir en la actividad de voluntariado, así como el análisis de sus necesidades.

e) Proponer iniciativas y colaborar en la elaboración, supervisión y seguimiento del Plan Municipal de Voluntariado, el Reglamento, el presupuesto municipal dedicado al voluntariado y, en su caso, proponer modificaciones.

f) Programar actividades en colaboración con asociaciones y organizaciones locales que propicien la difusión del movimiento de voluntariado.

g) Obtener información de las actuaciones de otras Administraciones dirigidas específicamente a las personas voluntarias.

h) Potenciar la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades públicas o privadas que actúan en el ámbito objeto del Consejo.

i) Asesorar, consultar y elaborar propuestas a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los asuntos de su competencia.

j) Cualquier actividad de estudio e investigación en materia de voluntariado.

k) Cualquier otra función, dentro de sus competencias, que le sea encomendada.

## TÍTULO II

### Organización y Funcionamiento

Artículo 7 El Consejo Municipal de Voluntariado tendrá la siguiente estructura:


- a) El Pleno del Consejo.
- b) La Presidencia.
- c) Dos Vicepresidencias.
- d) La Comisión Ejecutiva.
- e) Secretaría.

Artículo 8 En este Consejo Municipal se podrán establecer los siguientes órganos complementarios: Comisiones sectoriales o territoriales que el Consejo crea oportuno.

### CAPÍTULO I

#### De la Presidencia

Artículo 9 La Presidencia del Consejo Municipal de Voluntariado corresponde a la persona que ostente la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Municipal, quien podrá delegar en la persona representante de la Concejalía de Bienestar Social.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 62/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Artículo 10 Funciones de la Presidencia:

- a) Presidir y coordinar la actuación del Consejo Sectorial.
- b) Establecer el orden del día, convocar y moderar las reuniones del Pleno del Consejo.
- c) Autorizar con su firma los actos y certificaciones de los acuerdos adoptados por los órganos colegiados del Consejo.
- d) Velar por el cumplimiento de los fines propios del Consejo y de la adecuación de su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente.
- e) Llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo.
- f) Proponer la constitución de las comisiones que considere necesarias y validar aquellas que proponga el Consejo.
- g) Representar al Consejo en aquello que se estime necesario.

**CAPÍTULO II**  
**De las Vicepresidencias**

Artículo 11

a) Las Vicepresidencias del Consejo son dos.


b) La Vicepresidencia Primera corresponde a una persona representante de la Corporación, nombrada por la Alcaldía. La Vicepresidencia Primera sustituye a la Presidencia en caso de vacante, ausencia o enfermedad y realizará las siguientes funciones:

1. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo.
3. Asistir a la Presidencia en las sesiones de los órganos del Consejo de Voluntariado.
4. Suplir a la Presidencia en caso de vacante, enfermedad o ausencia.
5. Asumir el ejercicio de sus funciones por delegación.

c) La Vicepresidencia Segunda será designada por el Pleno del Consejo, entre la representación de las Entidades no Lucrativas (ENL) de Voluntariado.

d) La Vicepresidencia Segunda realizará las siguientes funciones:

1. Colaborar con la Presidencia en el cumplimiento de sus funciones.
2. Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo.
3. Asistir a la Presidencia en las sesiones de los órganos del Consejo de Voluntariado.
4. Asumir el ejercicio de sus funciones por delegación.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 63/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

### **CAPÍTULO III**

#### **Comisión Ejecutiva**

Artículo 12 Comisión Ejecutiva.

a) La Comisión Ejecutiva estará integrada por:

1. La Presidencia
2. Dos Vicepresidencias
3. Vocalías: un representante de cada sector de voluntariado de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, elegido por mayoría de entre las asociaciones del propio sector. Máximo dos mandatos.
4. Secretaría.

b) A excepción de los cargos nombrados por la Alcaldía, el resto de los cargos de miembros de la Comisión Ejecutiva tendrán una duración máxima de cuatro años.


c) A propuesta de, como mínimo, la mitad de miembros de la Comisión Ejecutiva, podrán participar en las sesiones de la Comisión personal municipal o personas expertas o competentes en las materias concretas que se pretendan tratar.

Artículo 13 Funciones de la Comisión Ejecutiva.

a) La Comisión Ejecutiva es el máximo órgano entre Plenos. Es el órgano encargado de la gestión ordinaria del Consejo, así como de la preparación de los asuntos que deba conocer el Pleno. Asimismo asumirá la dirección del Consejo cuando el Pleno no esté reunido.

b) Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva:

1. Presentar al Pleno para su aprobación el Programa Anual de Actividades y la Memoria correspondiente a su gestión.
2. Estudiar y emitir informe de los anteproyectos de los reglamentos y ordenanzas municipales que se refieran al ámbito de actuación del Consejo.
3. Emitir informe previo sobre la Convocatoria Anual de Subvenciones para voluntariado, así como sobre la propuesta de resolución, (con la excepción de las situaciones de emergencia).
4. Coordinar las Comisiones de Trabajo de carácter permanente, así como crear aquellas que se constituyan para asuntos puntuales.
5. Emitir los informes que le solicite el Pleno del Consejo y proponer al mismo cuantas medidas y resoluciones estime convenientes.
6. En el marco de las funciones asignadas al Consejo, colaborar con el Ayuntamiento San Cristóbal de La Laguna, ya sea a iniciativa propia o cuando así sea requerida por cualquiera de los órganos municipales competentes.
7. Previa conformidad del Pleno del Consejo, formular a los diferentes departamentos municipales las propuestas que estime

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 64/86 -	



necesarias en materia de voluntariado, propiciando un carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.

8. Todas aquellas que le fueran atribuidas por el Pleno o que no estén expresamente atribuidas a otros órganos del Consejo.

Artículo 14 Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.

a) La Comisión Ejecutiva se reunirá con carácter ordinario, al menos, cuatro veces al año y extraordinariamente cuando lo decida su Presidencia o lo solicite la mitad de sus miembros con derecho a voto.

b) En cada una de sus reuniones se fijará la fecha, el lugar y hora de la siguiente reunión, dándose así por convocada.

c) Las sesiones de la Comisión Ejecutiva serán válidamente constituidas con la presencia, al menos, de su Presidencia y Secretaría o personas que las sustituyan y siempre que concurra la asistencia de la mitad de sus miembros con derecho a voto. Este quórum deberá mantenerse a lo largo de la sesión.

d) Los acuerdos serán adoptados por consenso y, en su defecto, por mayoría simple. El voto será personal e intransferible para todas las personas integrantes de la Comisión Ejecutiva.

#### **CAPÍTULO IV Del Pleno del Consejo**

Artículo 15 El Pleno del Consejo Sectorial de Voluntariado tendrá la siguiente composición:

a) Presidencia

b) Vicepresidencia

c) Vocales:

1. Una persona en representación de cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.


2. Una persona representante del Cabildo Insular de Tenerife, que será designado por su Administración.

3. Una persona representante del Gobierno de Canarias, que será designado por su Administración.

4. Una persona representante de cada una de las Entidades de Voluntariado. A este respecto puede ejercer tal representación aquella persona que designe la entidad, sea personal profesional de la misma, miembro de la Junta Directiva o personal voluntario.

5. Todas estas Asociaciones deberán tener personalidad jurídica propia, estar inscritas en el Registro Regional de Entidades de Voluntariado, en el Registro Municipal de Asociaciones y su ámbito de actuación incluirá el municipio de San Cristóbal de La Laguna.

d) La Secretaría del Consejo tendrá voz pero no voto.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 65/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

e) Cuando por los asuntos a tratar el Consejo lo estime oportuno, podrá invitar a aquellas personas especializadas y conocedoras de los mismos, que con su asesoramiento puedan contribuir a los fines que persigue este órgano. Dichas personas intervendrán en el Consejo con voz, pero sin voto.

Artículo 16 Todas las personas que forman parte del Consejo tendrán voz y voto, a excepción de la Secretaría del Consejo, que únicamente tendrán voz.

Artículo 17 Funciones del Pleno del Consejo:

a) Potenciar la defensa y difusión de los intereses generales de las personas voluntarias, representándolas ante el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y demás Entidades de derecho público y privado radicadas en la Comunidad Autónoma.

b) Coordinar e impulsar las acciones que afecten a la promoción del voluntariado, fomentando el principio de solidaridad y participación en todos los órdenes de la vida social.

c) En los supuestos en los que sí sea requerido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, informar los proyectos de normas que afecten a los intereses generales de las personas y entidades del voluntariado.

d) Asesorar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en temas referentes al voluntariado, a iniciativa propia o cuando así sean requeridos para ello por cualquiera de los órganos competentes del mismo, así como proponerle cuantas iniciativas y reformas estime necesarias para la promoción y difusión en las Comisiones Informativas correspondientes, propiciando el carácter multidisciplinar en todas sus actuaciones.

e) Proponer al Pleno de la Corporación la modificación total o parcial del presente Reglamento.

f) Aprobar el reglamento de régimen interior


Artículo 18 El Consejo se reunirá con carácter semestral de forma ordinaria y, de forma extraordinaria, siempre que su Presidencia, por propia iniciativa o a propuesta de un tercio de sus representantes, lo estime necesario.

La Presidencia del Consejo fijará el orden del día, la fecha y hora de las sesiones.

La Secretaría del Consejo comunicará a las personas que lo conforman la convocatoria de cada sesión con una antelación de 10 días naturales a su celebración, salvo si existieran razones de urgencia.

Con la convocatoria de la sesión será remitida a cada una de las personas representantes del Consejo copia del acta de la sesión anterior, cuyo original, una vez aprobado, será custodiado por la Secretaría del Consejo.

Para la válida constitución del órgano, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros. Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario,

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 66/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

según lo expuesto en el párrafo anterior, se entenderá convocada la sesión automáticamente treinta minutos después, siendo válida su constitución, en esta segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de sus asistentes.

Tanto en primera como en segunda convocatoria se requiere la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría o de quienes legalmente les sustituyan, que deberán mantenerse durante toda la sesión.

Los acuerdos del Consejo se adoptarán por mayoría simple y serán comunicados a los servicios municipales correspondientes a efectos de tramitación, en su caso, del oportuno expediente, haciendo constar el sentido de voto de las personas participantes. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a. Por el carácter consultivo del Consejo, las personas representantes del Pleno podrán aportar votos particulares.

El Consejo podrá recabar de la Administración Municipal u otras entidades cuanta información estime necesaria para decidir acerca de los asuntos que entiende.

Artículo 19 Nombramiento y renovación de vocales del Consejo.

Cada entidad de voluntariado, que desee ser reconocida como integrante del Consejo Municipal de Voluntariado, deberá dirigir instancia al Sr/a. Presidente/a del Consejo, indicando su voluntad de formar parte del mismo y el nombre de la persona representante.

Cada representante de las entidades del voluntariado tendrá una persona suplente que será elegida por la entidad y tendrá los mismos derechos cuando sustituya a la titular.

La renovación de los miembros del Consejo que sean representantes de la Administración Pública, se producirá cuando estas lo decidan, de igual manera que la renovación de los restantes miembros del Consejo.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Comisiones de Estudio**


Artículo 20 El Consejo Municipal de Voluntariado podrá constituir, con carácter temporal o permanente, Comisiones de estudio o grupos de trabajo para el análisis de los asuntos de su competencia.

Artículo 21 El número y la composición de las Comisiones de estudio serán establecidos en función de las líneas de trabajo y de las prioridades de actuación del Consejo.

Artículo 22 Las Comisiones de estudio estarán integradas por miembros del Consejo y por personas propuestas en calidad de especialistas de los diferentes temas objeto de estudio.

Artículo 23 Las Comisiones de estudio tendrán las siguientes funciones:

- a) Presentar iniciativas referidas a la Acción Voluntaria organizada.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 67/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

- b) Asesorar a los órganos colegiados del Consejo, en relación a los asuntos o problemas de la competencia de éste, cuando se les requiera.

## **CAPÍTULO VI**

### **De la Secretaría**


Artículo 24 Corresponderá al Secretario/a General del Pleno, o al funcionario/a municipal en quien delegue, actuar como Secretario/a de todos los órganos colegiados del Consejo Municipal de Voluntariado.

Artículo 25 El Consejo Municipal de Voluntariado podrá disponer de una Secretaría técnica, que tendrá las funciones propias de un órgano de soporte técnico y administrativo, y estará adscrita al Área de Bienestar Social o a la Concejalía que asuma competencias en materia de Voluntariado del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. La Secretaría de la Corporación determinará la composición de esta Secretaría técnica.

Artículo 26 Son funciones de la Secretaría del Consejo:

- a) Levantar acta de las reuniones de los órganos colegiados del Consejo.
- b) Velar por el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado, así como de los Reglamentos internos de funcionamiento que, en su caso, queden aprobados.
- c) Expedir certificaciones.
- d) Custodiar los libros de actas y el sello del Consejo.
- e) Cumplimentar los acuerdos adoptados, previo el cúmplase de la Presidencia, así como su notificación en forma.
- f) Cumplimentar el registro de los miembros del Consejo; altas, bajas, acreditaciones, etc.
- g) Preparar las reuniones de los órganos colegiados del Consejo, cursando convocatorias, citaciones y órdenes del día de las sesiones a todas las personas que lo integran.
- h) Asistir a las reuniones de los otros órganos colegiados elaborando las actas de las sesiones y custodiándolas.
- i) Facilitar a los órganos del Consejo y a los miembros que lo integran la información y asistencia técnica necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.
- j) Validar la identidad de las personas asistentes que integran el Consejo.

## **TITULO III**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es//publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 68/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

## Derechos y deberes de los miembros del Consejo

### CAPÍTULO I

#### Derechos

Artículo 27 Son derechos de las personas integrantes de los órganos del Consejo:

- a) Ser elegibles, en todos los órganos colegiados del Consejo, y ejercer la representación que en cada caso se les confiera.
- b) Solicitar la inclusión de los asuntos que estimen pertinentes en el orden del día de las sesiones de los órganos colegiados, así como presentar ante los órganos colegiados cuantos proyectos, proposiciones y peticiones tengan por convenientes.
- c) Asistir a cuantas sesiones sean convocadas, participar en los debates, formular ruegos y preguntas y ejercer su derecho al voto cuando así proceda, en igualdad de derechos y obligaciones.
- d) Solicitar a través de la Presidencia certificaciones de los actos y acuerdos de las sesiones.
- e) Recibir la información adecuada para cumplir debidamente las funciones que tiene asignadas y acceder a la documentación relacionada con los demás a tratar en los órganos colegiados del Consejo, en los términos legalmente establecidos.

### CAPÍTULO II

#### Deberes

Artículo 28 Son deberes de las personas integrantes del Consejo:


- a) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente Reglamento y de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos del Consejo.
- b) Asistir a las reuniones a las que fueren convocadas.
- c) Cooperar en la consecución de los fines del Consejo, adecuando su actuación al logro de los mismos, guardando la confidencialidad precisa cuando la naturaleza del asunto lo requiera.

### CAPÍTULO III

#### Pérdida de la condición de miembro

Artículo 29 La condición de persona integrante del Consejo se perderá por las siguientes circunstancias:

- a) Por acuerdo de los órganos o Entidades representados en los mismos que lo comunicarán a la Secretaría del Consejo.
- b) Por renuncia de la persona interesada, comunicada al órgano o entidad a la que representa y a la Secretaría del Consejo.
- c) Por cualquier declaración judicial que afecte su capacidad de obrar o que la inhabilite para el ejercicio de cualquier cargo público.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 69/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

- d) Aquellas personas que lo sean en representación de cargo público al ser cesados en el mismo.
- e) Cuando la entidad de voluntariado pierda la condición de tal o se disuelva.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En la primera sesión del Consejo tras la entrada en vigor del Reglamento del Consejo Municipal de Voluntariado, que tendrá lugar en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del presente Reglamento, se procederá a la designación de las personas representantes propuestas y suplentes.

### DISPOSICIONES FINALES

#### Primera

La interpretación y aplicación de este Reglamento corresponderá al Ayuntamiento, y la ejecución a la Alcaldía-Presidencia.

#### Segunda


Con carácter supletorio y para lo no regulado en este Reglamento será de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, y la Ley 4/1998, de 15 de mayo, de Voluntariado de Canarias.

#### Tercera

Conforme a lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el acuerdo de aprobación definitiva del presente Reglamento se comunicará a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y el Reglamento se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación".

**SEGUNDO.-** Continuar con la tramitación sucesiva legalmente establecida al objeto de que el Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente, adopte los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Aprobar inicial y definitivamente, en el supuesto de que no se formulen alegaciones en el período de exposición pública, el Reglamento del

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 70/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Consejo Municipal de Voluntariado del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, transcrito anteriormente.

**Segundo.-** Ordenar la exposición pública y abrir un plazo de 30 días para la presentación de alegaciones, contados a partir de la publicación de un extracto del correspondiente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y su exposición íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Corporación.

**Tercero.-** Proceder a la publicación del Texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobado definitivamente, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2. de la LBRL.


Comunicar el acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento de que se trata a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de la comunicación, el acuerdo y los Estatutos se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**URGENCIA 4.- EXPEDIENTE (2022044474), RELATIVO A CONCESIÓN A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE, REPRESENTADA POR DON RAMÓN GONZÁLEZ TRUJILLO, LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA POR IMPORTE DE 250.000,00€, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FESTIVAL DE CINE FANTÁSTICO "ISLA CALAVERA- CIUDAD DE LA LAGUNA, 2022".**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente 44474/2022, relativo a la concesión de subvención nominativa a favor de **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE**, con CIF \*\*\*\*2143\*, representada por don Ramón González Trujillo, para financiar el Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna", resulta:

**1º.-** La Concejalía de Cultura y Participación ciudadana propuso el inicio de los trámites administrativos para la concesión de la referida subvención nominativa, habiéndose procedido previamente a la aprobación de la Modificación Presupuestaria correspondiente y de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones. Y ello en consideración a que la Cultura, dentro de sus manifestaciones, incluye al cine como una realización dinámica de todas las artes reflejando las expresiones creativas de la sociedad, convirtiéndolo en un medio de comunicación social y un arte narrativo que cuenta historias con un lenguaje propio a través de lo objetivo-subjetivo y lo concreto-abstracto.

Como labor de impulso de esta manifestación cultural, este Ayuntamiento quiere apoyar la celebración del Festival Isla Calavera como único festival especializado

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 71/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

en cine de género fantástico que se desarrolla en Canarias, con un carácter competitivo, divulgador, así como abierto a las propuestas de audiovisuales de vanguardia. Este festival va dirigido al público en general, a los profesionales vinculados a la producción audiovisual y a las empresas de servicios especializados en el sector, así como a los profesionales creativos.

Desde su creación en el año 2017 es un evento que complementa la agenda cultural de Canarias, y se pretende consolidar como un festival de gran formato de cine temático de relevancia internacional, fomentando las relaciones del mismo con otros eventos culturales de naturaleza similar y relevancia nacional e internacional, así como descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a la industria cinematográfica con especial atención al talento canario y además crear espacios de conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo en todas sus manifestaciones artísticas.

La celebración de este Festival en este municipio además conlleva el reconocimiento de la ciudad,- única Ciudad Patrimonio Mundial del Archipiélago-, tanto a nivel nacional como internacional, y de su papel histórico en el mundo de la Cultura en Canarias, así como un impulso al desarrollo de la economía local.

**2º.-** En virtud del Decreto nº 8934/2022, de 15 de septiembre, de la Concejalía de Cultura y Participación Ciudadana, se dispuso iniciar procedimiento de concesión directa de subvención nominativa a favor de la referida entidad y ordenar al servicio gestor que procediera a la elaboración del correspondiente convenio regulador.

**3º.-**La Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife tiene como objeto, entre otros, promover y divulgar el cine clásico y moderno, el teatro amateur y profesional, y el cine canario a través de festivales y concursos, y conforme al mismo, en años anteriores ha promovido el desarrollo de festivales de cine, tal y como se refleja en la documentación incorporada al expediente.

El Festival de Cine Fantástico de Canarias "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna" se define en el proyecto presentado como "*un ecosistema de actividades culturales, industriales, turísticas y educativas orientadas a colaborar en el desarrollo cultural e industrial de la región*". Este evento fue creado en 2017, siendo el único festival especializado en el género fantástico en Canarias y el único con formato de gran festival. Se establecen como sus objetivos los siguientes:

**Objetivos culturales:**

-Consolidar en Tenerife un festival de cine de gran formato de relevancia internacional, con propuestas innovadoras.


- Presentar en Tenerife las últimas tendencias de género en el cine, la televisión, la literatura, el comic y los videojuegos.

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión.

-Impulsar las relaciones del festival con otros eventos culturales de naturaleza similar y relevancia nacional e internacional.

-Visibilizar y difundir el talento local e internacional clásico y de vanguardia.

**Objetivos industriales:**

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 72/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



-Atraer inversión, rodajes e implantación de empresas y proyectos hacia Tenerife.

-Conectar profesionales y empresas tinerfeñas con proyectos nacionales e internacionales

-Crear un punto de encuentro para la creación, la producción, la formación y la distribución en Tenerife.

- Fomentar y difundir la cultura entre un público amplio y en expansión.

-Impulsar las relaciones del festival con otros eventos culturales de naturaleza similar y relevancia nacional e internacional.

-Visibilizar y difundir el talento local e internacional clásico y de vanguardia

**-Objetivos turísticos**

-Atraer a Tenerife, turismo cultural y cinematográfico

- Apoyar la diversificación de la oferta turística de Tenerife

- Aportar valor añadido para atraer turismo de calidad a la isla.

**-Objetivos didácticos y divulgativos.**

- Descubrir, incentivar y formar profesionales en torno a las industrias cinematográficas, con especial atención al talento local.

- Crear espacios para el conocimiento y reflexión en torno al género fantástico contemporáneo, en todas sus manifestaciones artísticas.

- Investigar y experimentar con las nuevas tendencias culturales e industriales asociadas a la cinematografía.

Además el Festival tiene objetivos de diversidad (visibilizar e impulsar el papel de la mujer, por ejemplo), y cumplir con los objetivos marcados en la agenda 2030 de para lograr un desarrollo sostenible.


También se llevarán a cabo actividades paralelas tales como exposiciones, presentaciones de libros, novelas, comic, mesas redondas, master classes, encuentro profesional de industria, publicaciones y videojuego.

Las actividades objeto del proyecto se desarrollarán en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 y 31 de enero de 2023, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en distintas localizaciones ( Teatro Leal, Multicines Tenerife, Exconvento Santo Domingo etc) y tiene como máxima traer a Tenerife, en rigurosa primicia, talentos y representantes de la industria con un reconocimiento contrastado y una repercusión clara a todos los niveles ( culturales, industriales y promocionales) .

Según la documentación aportada el coste total del proyecto asciende a la suma de 369.674,4 euros, y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias-Instituto Canario de Desarrollo Cultura, por importe de 45.000,00 euros, y del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 11.8000 euros, por aportaciones de la empresa privada y por ingresos en especie y por explotación.

Junto con la petición se aporta además del proyecto la documentación exigible para acreditar su personalidad y la capacidad para ser beneficiaria de la subvención.

**4º.-** El Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2023,- aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 16 de febrero de 2022 (BOP nº20)-, y

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 73/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

modificado por acuerdo del precitado órgano municipal adoptado el 12 de septiembre de 2022, y el Anexo del Presupuesto del Ejercicio 2022, prevén la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cultural de Amigos para a Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€).

**5º.-** Se encuentra incorporado en el expediente documento contable de retención de crédito por importe de 250.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011- y número de documento 120220060977.

**6º.-** La tramitación del procedimiento de concesión de subvención se encuentra debidamente registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con número de **referencia 648928**.

**7º.-** La Asesoría Jurídica ha emitido el preceptivo informe y la Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad la propuesta del servicio gestor.

**8º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:


**8.1.-** El artículo 25. 2, apartado m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local atribuye a los municipios, entre otras, la competencia en materia de promoción de la cultura y de equipamientos culturales, estableciendo el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, estos asumirán como propias las competencias que la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia como la cultura (apartado c).

**8.2.-** La tramitación y concesión de subvenciones se ajustará a las previsiones normativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 10 de febrero de 2015 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 81, de 20 de mayo de 2015- en adelante OGS-.

En esta regulación se distinguen dos procedimientos de concesión de subvenciones, el de concurrencia competitiva y el procedimiento directo. Este último será el aplicable a las subvenciones nominativas previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto municipal- artículos 22.2 de la LGS y 10.2 de OGS-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la OGS, el procedimiento de concesión directa de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante resolución aprobada por el órgano competente y su contenido deberá ajustarse a lo establecido en el apartado 3 de dicho precepto.

De acuerdo con el artículo 18 de la LGS el beneficiario deberá de dar publicidad de las subvenciones en los términos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 74/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos de la Base segunda punto 13.

El artículo 34 de la Ley General de Subvenciones- y en concordancia con este precepto, el artículo 21 de la OGS-, disponen que con carácter previo a la convocatoria de a subvención o a la concesión directa de la misma, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley General Presupuestaria o en las normas presupuestarias de las restantes Administraciones Públicas.

**8.3.-** El artículo 10.4 de la LGS señala que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de Régimen Local.

Por su parte el artículo 124.1.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local- y también el artículo 7.2 del Reglamento Orgánico Municipal- aprobado por acuerdo plenario adoptado el 16 de abril de 2009 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su edición de 27 de mayo de 2009- asignan al Alcalde aquellas otras competencias que la legislación atribuye al Ayuntamiento y no estén asignadas a otro órgano municipal, competencias que podrán ser delegadas al amparo de lo previsto en el apartado 5 del precitado artículo 124 y artículo 8 del Reglamento Orgánico. Y así mediante Decreto de Alcaldía Presidencia número 4182/2019, de 20 de junio, apartado dispositivo séptimo, fue delegada a favor de la Junta de Gobierno Local la competencia para la concesión subvenciones.


**9º.-** Consta en el expediente de la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi.

**10º.-** El Servicio de Cultura, del Área de Cultura y Patrimonio Histórico, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

**Primero.-** Aprobar el gasto de financiación de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto 2022 a favor de la Asociación Cultural de Amigos para la Difusión y el Reconocimiento del Cine del Teatro de la Literatura Charlas de Cine Tenerife por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 130 33400 48011.

**Segundo.-** Conceder a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE**, con CIF \*\*\*\*\*2143\*, representada por don Ramón González Trujillo, con D.N.I. \*\*\*02.84\*\*, la subvención nominativa por importe de doscientos cincuenta mil euros (250.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 1303340048011, para la financiación del Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna, 2022" cuyo importe total asciende a la suma de 369.674,4 euros,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 75/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

y su ejecución se financiará con la aportación municipal, con fondos propios y con las aportaciones realizadas por el Gobierno de Canarias-Instituto Canario de Desarrollo Cultura, por importe de 45.000,00 euros, y del Cabildo Insular de Tenerife, por importe de 11.8000 euros, por aportaciones de la empresa privada y por ingresos en especie y por explotación. **Este proyecto se realizará en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2022 a 31 de enero de 2023.**

**Tercero.-** Aprobar el convenio regulador de la subvención nominativa a conceder a la **ASOCIACIÓN CULTURAL DE AMIGOS PARA LA DIFUSIÓN Y EL RECONOCIMIENTO DEL CINE DEL TEATRO DE LA LITERATURA CHARLAS DE CINE TENERIFE**, para la ejecución del proyecto "Festival de Cine Fantástico "Isla Calavera-Ciudad de La Laguna 2022", con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2022, al amparo de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.-** Formalizar en documento administrativo el citado Convenio y facultar al Sr. Alcalde Presidente para la suscripción del mismo.

**Quinto.-** Conforme dispone el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, suministrar información de la concesión de la subvención a la Base Nacional de Datos de la Intervención General de la Administración del Estado, conforme la Instrucción aprobada por Decreto del Sr. Alcalde Presidente 1915/2015, de 28 de octubre.


**URGENCIA 5.- EXPEDIENTE (2021062197), RELATIVO A APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN CANARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO «COMUNIDAD - ORGANIZACIÓN COMUNITARIA PARA ENFRENTAR RETOS COMPARTIDOS EN LOS DISTINTOS DISTRITOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA».**

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente número **2021062197**, relativo a la formalización de un Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, relativo a la ejecución del proyecto denominado «*Comunidad-Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distritos de San Cristóbal de la Laguna*», resulta:

**1º.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, se acuerda:

...//...

**"Primero.-** *Aprobar el gasto por importe total de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), que será abonada a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, con NIF \*\*\*\*8340\*, con cargo al documento contable de Retención de Crédito (RC),*

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 76/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

número de documento 12022000008730, y a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002, para la elaboración del proyecto denominado "Comunidad-Organización Comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distritos de San Cristóbal de La Laguna" cuyo pago se realizará, de conformidad con lo establecido en las cláusulas segunda y cuarta del Convenio, de la siguiente forma:

-Julio 2022: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), que se abonará previa presentación de la memoria justificativa descrita en la cláusula tercera, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

-Noviembre 2022: cuarenta y cinco mil euros (45.000,00 euros), que se abonará previa presentación de la memoria justificativa descrita en la cláusula tercera, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana de Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**Segundo.-** Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la ejecución del Proyecto denominado <<Comunidad-Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distintos distritos de San Cristóbal de La Laguna>> cuyo tenor literal es el siguiente: (...)

...//...

**2º.-** la reunión mantenida por la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, nos comunican que han detectado error en la programación que remitieron a esta Administración y que es preciso, en consecuencia, modificar el texto del Convenio en cuanto a:

a) las propuestas de actuación que se contienen en la cláusula tercera del Convenio.


b) b) en relación a los períodos previstos para su abono."

Consta en el expediente comunicaciones en relación al nuevo texto del Convenio con las modificaciones referidas, y el texto modificado. En este sentido, las modificaciones afecta al contenido de varias cláusulas, por lo que la modificación que se propone es respecto al texto íntegro.

Las propuestas de actuación modificadas, conforme a lo comunicado por la FEULL, que se indicarán en la cláusula Tercera del Contrato, son:

...//...

" 1.- Actualización del fichero comunitario y de georreferenciación online de la información incluida en el Fichero Comunitario realizado y presentado a lo largo del anterior convenio, el cual está accesible en la Web municipal dentro del apartado específico de Participación Ciudadana - Proyecto Comunidad.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 77/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

2.-Elaborar y mantener actualizada una carta de servicios y proyectos sociales que se desarrollan desde las diferentes áreas del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

3.-Consolidar un espacio de reflexión y diálogo sobre metodologías comunitarias que permita adquirir conocimientos y habilidades para el desarrollo de acciones y procesos comunitarios dirigidos a la ciudadanía así como a los recursos técnicos y profesionales. A tal fin se propone la realización del "Seminario de Metodologías Comunitarias de San Cristóbal de La Laguna".

4.-Generar líneas de trabajo como guía previa para la puesta a disposición de servicios de Información Comunitaria de forma coordinada con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de La Laguna.

5.-Generar Encuentros Comunitarios (online y presenciales) tanto distritales como municipales, a fin de poder socializar el conocimiento en el uso ciudadano de la "Monografía Comunitaria" ya elaborada y puesta a disposición en el anterior convenio.

6.-Promover y fomentar la constitución de Grupos Comunitarios de Ciudadanía por distritos.

7.-Generar y dinamizar una cartera de Acciones Comunitarias Socioeducativas dirigidas a la ciudadanía en general, identificando, diseñando y desarrollando propuestas de acciones orientadas a atender las prioridades identificadas previamente en la Monografía Comunitaria. A tal fin se fomentará la creación de los "Laboratorios comunitarios".

8.-Apoyar y vincular los Grupos Comunitarios de Ciudadanía con el desarrollo de los Presupuestos Participativos que promueve el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9.-Apoyar en el diseño y realización de la Escuela Abierta de Verano en los diferentes distritos municipales a lo largo de la vigencia del convenio.

10.-Apoyar en el diseño y realización de "CONviveLAGUNA" para el fomento de las relaciones entre personas y entidades en el contexto del embellecimiento de un espacio degradado, al menos, en cada distrito.


11.-Acciones encaminadas a una mayor conexión Universidad/Territorio en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

12.-A la finalización de la ejecución del presente Convenio, se presentará la Memoria Final, con una sinopsis de las actividades realizadas y objetivos alcanzados en la ejecución del Proyecto."

...//...

Asimismo, esta modificación afecta al calendario de pagos ya previsto, por lo que, con la modificación propuesta en la Cláusula Segunda, quedaría como sigue:

...//...

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 78/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

Dicha aportación económica se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002 en la **anualidad 2022**, en dos pagos semestrales previa justificación documental de la ejecución de las actuaciones proyectadas, y previa la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta:

- **Primer pago:** 45.000,00 € - a los 6 meses de la firma del convenio
  - **Segundo pago:** 45.000,00 € - a los 12 meses de la firma del convenio
- ...//...

**3º.-** Consta la Memoria Justificativa del Convenio, para adaptarla a la modificaciones referida.

**4º.-** El Convenio aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de mayo de 2022, no se suscribió entre las partes, en consecuencia, no ha producido efectos frente a terceros.

**5º.-** Consta en el expediente documentación acreditativa de la naturaleza de la FGULL: NIF, Estatutos, Inscripción en el Registro de Fundaciones de Canarias y publicación en el BOC, en su edición número 107, de fecha 6 de junio de 2019, del Decreto de nombramiento Rectora de la Universidad de La Laguna, Dña. Rosa María Aguilar China y Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, suscrito el 8 de marzo de 2013.

**6º.-** Consta informe de la Asesoría Jurídica, de fecha 8 de julio de 2022, en el que se indica subsanaciones a realizar que han sido realizadas.

**7º.-** Consta informe favorable del Servicio de Presupuestos en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, de 25 de agosto de 2022.


**8º.-** Por el Órgano de Gestión Económico-Financiera se emite documento contable RC FUT número 12022000060049, por importe de 90.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 101 92400 48002, de fecha 13 de septiembre de 2022. Asimismo, se procedió a la anulación de RC anterior que constaba en el expediente.

**9º.-** Consta informe favorable de la Intervención Municipal, de fecha 5 de octubre de 2022.

**10º.-** Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

**10.1.-** El régimen jurídico de los convenios se determina, fundamentalmente, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP), que comprende los artículos 47 a 53.

El artículo 47.1 de la LRJSP define los convenios como «*los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*». Y el mismo precepto, en su apartado segundo, señala que estos convenios deberán corresponder a algunos de los siguientes tipos, entre los que se encuentra el que no trae al presente expediente,

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460			
Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 79/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

cuales son: «a) *Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*».


Por su parte, el artículo 48.1 de la LRJSP determina que «*las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia*». Este mismo precepto, en su apartado tercero señala que «*la suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera*».

Cabe destacar que el régimen jurídico de los convenios queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a su artículo 6.

**10.2.-** Los municipios son entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, debiendo facilitar la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local (artículos 1 y 69 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante, LBRL). Además de la competencia en materia de fomento y participación ciudadana, la entidad local es titular de atribuciones en materia de servicios sociales, salubridad pública y promoción de la educación (artículo 25.2 de la LBRL, artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, artículo 40 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, artículos 25 y 26 de la Ley de 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias).

**10.3.-** La Universidad de La Laguna tiene entre sus objetivos fundamentales el impulso de la investigación básica y aplicada, primando los fines de utilidad social y, en particular, el impacto social en su entorno más próximo. Por ello, tiene un interés legítimo en contribuir al desarrollo socioeconómico del municipio en que se asienta, participando en actividades de investigación dirigidas a este fin. Esta entidad actúa a través de la Fundación Canaria de la Universidad de La Laguna, institución sin ánimo de lucro-, inscrita en el Registro de Fundaciones de Canarias con el número 15, en virtud de Resolución de la Dirección General de Justicia Interior, de 3 de agosto de 1988-, y cuya finalidad es la promoción de la cultura, la educación y la investigación.

La Fundación actúa de acuerdo con lo especificado en el artículo 83 en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en que se especifica que los grupos de investigación reconocidos por la Universidad, los Departamentos y los

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 80/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	



Institutos Universitarios de Investigación, y su profesorado a través de los mismos o de los órganos, centros fundaciones o estructuras organizativas similares de la Universidad dedicados a la canalización de las iniciativas investigadoras del profesorado y a la transferencia de los resultados de investigación, podrán celebrar contratos con personas, Universidades o entidades públicas y privadas para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de las enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación.

**10.4.-** Por tanto, las partes que suscriben el presente Convenio son:

De una parte, el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, como administración territorial más cercana a la ciudadanía, cauce inmediato de participación ciudadana en los asuntos públicos, conforme al artículo 1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte, la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna (en adelante, FGULL), entidad cultural de carácter público dotada de personalidad jurídica propia, constituida mediante escritura pública otorgada el 22 de septiembre de 1987 ante el notario don Juan Antonio Cruz Auñón, con número de protocolo 1972, y cuya representación la ostenta la Rectora de la Universidad de La Laguna, doña Rosa María Aguilar Chinaea, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto número 85/2019, de 4 de junio, del Presidente del Gobierno, por el que se nombra Rectora de la Universidad de La Laguna a la Dra. Dña. Rosa María Aguilar Chinaea, publicado en el Boletín Oficial de Canarias, en su edición número 107, de 06 de junio de 2019, que consta en el expediente.


**10.5.-** El Convenio Marco de Colaboración entre el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna, suscrito el 8 de marzo de 2013, en su cláusula primera, en relación al objeto del convenio, contempla, como una de las acciones: *"Desarrollo de actuaciones específicas para promover e inculcar una cultura innovadora y un espíritu emprendedor en la sociedad canaria, a través de la realización de acciones dirigidas a diferentes colectivos"*.

La Cláusula Segunda, en cuanto "Del desarrollo de los Programas y Acciones", señala:

*Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos a los mismos. Dichos acuerdos especificarán cada una de las acciones (objetivos, tareas a desarrollar, duración, entre otras) y las cantidades económicas asignadas.*

*Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades públicas y privadas."*

**10.6.-** El objetivo principal del convenio será promocionar la organización comunitaria para poder dar respuestas participadas a los retos sociales compartidos por

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 81/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

la población que reside, trabaja y/o estudia en los diferentes distritos del municipio de San Cristóbal de La Laguna.

El principal objetivo estratégico de este Convenio será el reforzamiento de la organización y el trabajo comunitarios en el ámbito social, a partir de la promoción y consolidación de grupos comunitarios de ciudadanía distritales y su vinculación con los recursos técnicos y las administraciones públicas que trabajan y/o tienen competencias en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, siguiendo las siguientes líneas de resultados que se quieren alcanzar según la propuesta incluida en el proyecto presentado:

1. Socialización de los resultados del trabajo realizado en la primera etapa de Comunidad a partir de los contenidos de la Monografía Comunitaria elaborada de manera participativa.

2. Vinculación en la gestión y acciones derivadas de los presupuestos participativos municipales con los grupos comunitarios de ciudadanía, para contribuir a un mejor desarrollo y circulación con la ciudadanía del municipio.

3. Relación del trabajo comunitario que se desarrolle con la Agenda Canaria de Desarrollo Sostenible, fomentando su conocimiento, la acción coordinada y la consecución de resultados en positivo en relación con la Agenda 2030 y los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

4. Reducción de la conflictividad social por un mejor ajuste de las políticas sociales a las realidades que demanda la comunidad, generando espacios de encuentro y trabajo conjunto entre los protagonistas del territorio.

5. Fomento del asociacionismo entre la ciudadanía en clave comunitaria, para poder dar respuestas más consensuadas y ajustadas a los intereses generales de los distritos laguneros y del conjunto municipal.

El contenido de la propuesta de Convenio de Colaboración se ajusta a las exigencias de los artículos 50 y 51 de la LRJSP.

El plazo de vigencia del convenio es de un año, plazo que puede ser objeto de prórroga conforme a las condiciones establecidas legalmente.

En virtud de la modificación a realizar al texto del Convenio, este Ayuntamiento asume la obligación de abonar la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), que se dividen en dos abonos:

ABONOS	IMPORTE
A 6 meses de la firma del Convenio	45.000,00 €

A 12 meses de la firma del Convenio	45.000,00 €
-------------------------------------	-------------

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 101 92400 48002 y la forma de pago se define en el clausurado del siguiente modo:

El abono de la aportación municipal por importe **NOVENTA MIL EUROS (90.000 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002, se realizará en dos pagos semestrales (a 6 meses y a 12 meses de la firma del Convenio), previa aportación de la memoria justificativa descrita en la cláusula anterior, y con la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

Para ello, se habrá de aportar la memoria justificativa con una antelación de, al menos, 15 días al mes correspondiente al pago, a efectos de su valoración por parte del Servicio Gestor.

**10.7.-** Consta informe favorable de la Intervención Municipal, no obstante, el presente convenio tiene contenido económico, por lo que su modificación es objeto de fiscalización previa por la Intervención Municipal de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**10.8.-** De conformidad con la cláusula séptima del convenio, de conformidad con el anteproyecto aportado por la Fundación, así como la memoria justificativa del convenio, es de un año a contar desde la firma, sin perjuicio de la prórrogas que puedan acordarse.


**10.9.-** El artículo 38.3.d), punto 3, del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna (en adelante, ROM), determina que la Asesoría Jurídica Municipal es competente para informar, con carácter previo y preceptivo, los convenios.

**10.10.-** La competencia para aprobar el Convenio de referencia la ostenta la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.2.d) del ROM. Asimismo, corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia para autorizar y disponer el gasto de acuerdo con el artículo 15.2.a) del ROM, en relación con la Base 26ª.B y 27ª.2 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Por su parte, el artículo 7.1.l) del ROM, atribuye al Alcalde la competencia para la firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados y los contratos aprobados por el Pleno y por la Junta de Gobierno Local con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas cuando vayan dirigidas a sus máximas Autoridades.

**11.-** Consta en el expediente propuesta de la Concejal Teniente de Alcalde de Cultura y Participación Ciudadana, doña Yaiza López Landi.

**12.-** La Técnico de la Unidad de Participación Ciudadana, ha emitido el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

<b>Firmado por:</b>	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 83/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto,  
**ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del Proyecto denominado «*Comunidad - Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distintos distritos de San Cristóbal de La Laguna*», en cuanto que las propuestas de actuación que se indican en la cláusula Tercera y el calendario de abono de la Cláusula Segunda, por mutuo acuerdo de las partes intervinientes:

**Donde dice:**

*"(...)Dicha aportación económica se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002 en la anualidad 2022, en dos pagos cuatrimestrales previa justificación documental de la ejecución de las actuaciones proyectadas, y previa la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta:*

- **Primer pago:** 45.000 € - julio 2022
- **Segundo pago:** 45.000 € - noviembre 2022 (...)"

**Debe decir:**


*"(...)Dicha aportación económica se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 101.92400.48002 en la **anualidad 2022**, en dos pagos semestrales previa justificación documental de la ejecución de las actuaciones proyectadas, y previa la conformidad de la Unidad de Participación Ciudadana, conforme a lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta:*

- **Primer pago:** 45.000,00 € - a los 6 meses de la firma del convenio
- **Segundo pago:** 45.000,00 € - a los 12 meses de la firma del convenio(...)"

**Donde dice:**

*"(...) Cuatrimestralmente, y acompañando a la factura, presentar una memoria justificativa acreditativa de las actuaciones realizadas en ejecución del proyecto y resultados, elaborado por el equipo de trabajo y suscrito por su director, conforme a las propuestas de actuación y cronograma recogidos en el proyecto. Las **propuestas de actuación** son las siguientes:*

- *Generar condiciones previas e iniciales para el desarrollo del proyecto.*
- *Elaboración de un fichero comunitario municipal y generar un mapa de acceso y consulta pública.*
- *Realizar un proceso de audición con la comunidad sobre la percepción social de la situación.*
- *Generar un banco de iniciativas ciudadanas y comunitarias existentes.*
- *Mantener actualizada una carta de servicios y proyectos sociales municipal.*

<b>Firmado por:</b> EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>		
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 84/86 -	


- Encuentros comunitarios en modalidad online.
  - Promover grupos comunitarios de ciudadanía por distritos.
  - Generar y dinamizar una cartera de acciones comunitarias socioeducativas.
  - Generar un Servicio de Información Comunitaria
  - Realizar un seminario de metodologías comunitarias
  - Extender el programa de conexión Universidad territorio al conjunto municipal promoviendo iniciativas de aprendizaje- servicio de alumnado universitario.
  - Fomento y promoción de los presupuestos participativos.
  - Desarrollo de acciones comunitarias estratégicas: que incluye el apoyo y diseño de la Escuela Abierta de Verano 2022, CONVIVELAGUNA, Conexión Universidad-Territorio.
  - Presentar avances, resultados y aprendizaje ante la Comisión Municipal CETI.
- A la finalización de la ejecución del presente Convenio, se presentará la Memoria Final, con una sinopsis de las actividades realizadas y objetivos alcanzados en la ejecución del Proyecto.(..)"

**Debe decir:**

▪ "(..)Semestralmente, y acompañando a la factura, presentar una memoria justificativa acreditativa de las actuaciones realizadas en ejecución del proyecto y resultados, elaborado por el equipo de trabajo y suscrito por su director, conforme a las propuestas de actuación y cronograma recogidos en el proyecto.

Las **propuestas de actuación** son las siguientes:

- 1.- Actualización del fichero comunitario y de georreferenciación online de la información incluida en el Fichero Comunitario realizado y presentado a lo largo del anterior convenio, el cual está accesible en la Web municipal dentro del apartado específico de Participación Ciudadana - Proyecto Comunidad.
- 2.- Elaborar y mantener actualizada una carta de servicios y proyectos sociales que se desarrollan desde las diferentes áreas del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.
- 3.- Consolidar un espacio de reflexión y diálogo sobre metodologías comunitarias que permita adquirir conocimientos y habilidades para el desarrollo de acciones y procesos comunitarios dirigidos a la ciudadanía así como a los recursos técnicos y profesionales. A tal fin se propone la realización del "Seminario de Metodologías Comunitarias de San Cristóbal de La Laguna".
- 4.- Generar líneas de trabajo como guía previa para la puesta a disposición de servicios de Información Comunitaria de forma coordinada con el Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de La Laguna.
- 5.- Generar Encuentros Comunitarios (online y presenciales) tanto distritales como municipales, a fin de poder socializar el conocimiento en el uso ciudadano de la "Monografía Comunitaria" ya elaborada y puesta a disposición en el anterior convenio.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 85/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	

6.- Promover y fomentar la constitución de Grupos Comunitarios de Ciudadanía por distritos.

7.- Generar y dinamizar una cartera de Acciones Comunitarias Socioeducativas dirigidas a la ciudadanía en general, identificando, diseñando y desarrollando propuestas de acciones orientadas a atender las prioridades identificadas previamente en la Monografía Comunitaria. A tal fin se fomentará la creación de los "Laboratorios comunitarios".

8.- Apoyar y vincular los Grupos Comunitarios de Ciudadanía con el desarrollo de los Presupuestos Participativos que promueve el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

9.- Apoyar en el diseño y realización de la Escuela Abierta de Verano en los diferentes distritos municipales a lo largo de la vigencia del convenio.

10.- Apoyar en el diseño y realización de "CONviveLAGUNA" para el fomento de las relaciones entre personas y entidades en el contexto del embellecimiento de un espacio degradado, al menos, en cada distrito.

11.- Acciones encaminadas a una mayor conexión Universidad/Territorio en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.


12.- A la finalización de la ejecución del presente Convenio, se presentará la Memoria Final, con una sinopsis de las actividades realizadas y objetivos alcanzados en la ejecución del Proyecto.(...)"

**SEGUNDO.-** En consecuencia de lo anterior, se consensua por las partes intervinientes según consta en el expediente, el texto del Convenio de Colaboración entre la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para la ejecución del Proyecto denominado «Comunidad - Organización comunitaria para enfrentar retos compartidos en los distintos distritos de San Cristóbal de La Laguna.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del Convenio y de todos aquellos actos y documentos que fueran precisos para la formalización y ejecución del mismo.

**CUARTO.-** Dar traslado del presente Acuerdo a la Fundación Canaria General de la Universidad de La Laguna.

**QUINTO.-** Dar traslado del presente Convenio a Secretaría.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 07-02-2023 12:47:52	
Nº expediente administrativo: 2022-059007 Código Seguro de Verificación (CSV): 650A475648E9660BF5A4550175D37460 Comprobación CSV: <a href="https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460">https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/650A475648E9660BF5A4550175D37460</a>			
Fecha de sellado electrónico: 07-02-2023 12:47:52	- 86/86 -	Fecha de emisión de esta copia: 07-02-2023 12:47:40	